



**COLEGIO
NACIONAL**

***ANEXOS REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO NACIONAL
Actualización 2023***

ANEXO 1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I.OBJETIVOS

Objetivo general:

Promover las instancias formativas de prevención de la violencia, y resolución pacífica de conflictos entendiendo que el conflicto es parte de la vida del ser humano y que requiere una preocupación sistemática e integral, a través de lineamientos comunes en la comunidad educativa.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos relativos al maltrato infantil y maltrato en el contexto escolar.
- Definir y promover estrategias para la prevención de situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- Promover el desarrollo habilidades sociales en los estudiantes para la resolución pacífica de conflictos.
- Profundizar y sensibilizar respecto del rol y responsabilidades que deben asumir los adultos frente a hechos de este tipo.
- Resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

II.DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

- **Maltrato infantil:** Se define como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
 - **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.
 - **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Acoso escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
 - **Acoso escolar o Bullying:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
 - **Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. Incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para

la víctima o exclusión en línea, se incluyen en esta definición las conductas de acoso escolar grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- **Violencia Escolar:** Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.
- **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
- **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, se constituye como acoso o bullying.
- **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes; “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las comunidades escolares, se configuran como espacios seguros para los educandos y se constituyen como uno de los contextos más importantes en los que se desarrollan niños y niñas, es por esto que las comunidades escolares deben cautelar el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes, protegiendo su integridad.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños, niñas y adolescentes miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Colegio Nacional entiende la importancia de acciones dirigidas al logro de una buena convivencia escolar y la generación de espacios y relaciones armónicas entre todos los integrantes de la comunidad educativa por medio de:

- Socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), documento que regula las normas de convivencia en la comunidad educativa; el que es entregado a los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula y es revisado con los estudiantes, reuniones de apoderados, consejos de profesores, consejo escolar y reuniones de asistentes de la educación durante el año escolar.
- Elaboración de soportes comunicacionales para la articulación del trabajo colegio hogar, en los cuales se enfatiza y releva el rol de las familias en el desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos en estudiantes.
- Implementación de instancias de mediación como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de conflictos por medio de talleres, charlas, jornadas de trabajo y reflexión, capacitación dirigidos a la comunidad educativa.
- Generación de espacios lúdicos, recreativos y/o deportivos destinados a promocionar la sana convivencia escolar en los estudiantes
- Articulación de la gestión pedagógica y convivencia escolar para la planificación e implementación de la asignatura de orientación.

V. ABORDAJE DE HECHOS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

La detección y abordaje oportuno de cualquier hecho de maltrato, acoso o violencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, a ese respecto es importante comprender que los hechos de violencia no abordados se hacen recurrentes, aumentando su gravedad y dificultando cada vez más su resolución.

Para proceder cuando se detecte una situación de maltrato infantil, acoso, violencia escolar o maltrato entre adultos es importante seguir las siguientes indicaciones:

- Intervenir de manera inmediata cuando se observa o toma conocimiento del hecho.
- Identificar con claridad a todos los implicados en la situación de violencia y su posible participación en los hechos, considerando víctimas, victimarios y testigos o espectadores.
- Recopilar información sobre la situación para identificar las causas y hechos que constituyen la situación de maltrato o violencia. En general, es recomendable realizar este proceso en conversaciones tranquilas e individuales, sin juntar a las partes que han participado del hecho de violencia. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, hay que dar el tiempo necesario y realizar acciones para cambiar ese estado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). La conversación solo puede comenzar cuando la persona está en condiciones emocionales para participar de ella. Hacer un registro escrito de lo conversado y verificar con los participantes que el registro contiene lo que ellos han expresado.
- Apoyar y acompañar a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación.
- Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, se deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno.
- Informar a los apoderados, teniendo en claro que hay instancias en que deben conversar los adultos y otras en las que pueden participar también los estudiantes. Es importante indicar que se debe conversar con los apoderados de los estudiantes involucrados por separado. En un primer momento es recomendable hablar solo con los apoderados, entregándoles la información recopilada y dándoles el espacio y contención para asimilar y comprender la situación.
- No ocultar información ni minimizar los hechos y evitar emitir juicios sobre los participantes.
- Dar espacio para que hagan las consultas que quieran y explicar el procedimiento a seguir considerado en el presente protocolo.

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran las siguientes situaciones:

- A. Protocolo de acción ante la detección de maltrato ejercido por un adulto que afecte a un estudiante.**
- B. Protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar, acoso, ciberacoso y violencia entre estudiantes.**
- C. Protocolo de acción ante situaciones de maltrato o violencia ejercida por estudiantes a miembros adultos de la comunidad escolar.**
- D. Protocolo de acción ante situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa.**

Consideraciones:

- Cualquier hecho constitutivo de delito debe ser denunciado por escrito ante las autoridades en las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia será efectuada por el Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos y se podrá realizar a través de los sitios web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, o bien de manera presencial en dichas instituciones.
- Las agresiones de cualquier tipo siempre serán consideradas como faltas excepcionales, respecto de las que se verificará el justo procedimiento tanto en su investigación como en la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
- Todas las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del estudiante.
- La situación y sus involucrados deben ser tratadas con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- El faltar al principio de la confidencialidad puede significar sanciones según establece nuestro reglamento interno.
- Considerando que la mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia (4° Estudio de Maltrato Infantil, UNICEF, 2012), ante un caso de develación que sindique a uno de los padres, tutor legal o miembro de la familia inmediata será vital indagar en la red de apoyo (para efectos de la comunicación de los hechos), en este sentido resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Cualquiera de los protocolos podrá ser interrumpido en su proceso en el caso que, en alguna de sus fases, se detecten hechos constitutivos de delito, o vulneraciones de derecho, ante lo cual se procederá a denunciar ante las autoridades competentes, sin perjuicio de que quienes han sido afectados directamente por los hechos de maltrato interpongan denuncias de manera particular.

Todo protocolo será aplicado de acuerdo a los principios y espíritu de la norma, especialmente el interés superior del niño, niña o adolescente, justo procedimiento y proporcionalidad en la aplicación de medidas.

A. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE MALTRATO EJERCIDO POR UN ADULTO QUE AFECTE A UN ESTUDIANTE.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Notificación de los hechos	<p>Ante la situación en la que un estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haya sufrido/sufra maltrato o tome conocimiento de un hecho constitutivo de maltrato, o presente indicadores de maltrato. <p>Se deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato
2	Adopción de medidas urgentes	<p>De existir posibles lesiones físicas o cualquier otra situación que requiera una intervención inmediata, el adulto que tome conocimiento deberá adoptar las medidas urgentes, entre las que podrían surgir, la activación del protocolo de accidentes escolares, prestación de primeros auxilios o derivación al centro de salud más cercano.</p> <p>De presentar el estudiante lesiones no atribuibles a las actividades habituales a su etapa de desarrollo, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia.</p> <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>	<p>Inmediatamente detectada la situación.</p> <p>Dentro de las 24 horas de constatado el hecho.</p>	<p>Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.</p> <p>Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.</p>
3	Registro de la denuncia	<p>El registro de la denuncia podrá constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del relato escrito del estudiante que denuncia el maltrato, en formato de entrevista. • Denuncia recibida por otros medios como correo electrónico o a través de entrevista, el cual deberá constar en dicho formato. • Relato de develación de maltrato u observación de indicadores de parte de docentes o asistentes de la educación, en formato de entrevista. 	Una vez adoptadas las medidas urgentes	Encargado de Convivencia escolar, Inspector General, o quien se designe para estos efectos.
4	Comunicación con la familia.	Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia del NNA que ha sido víctima del supuesto maltrato, se informa de la situación, activación del protocolo, los pasos a seguir, de lo cual constará en registro de entrevista, y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.

		Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y/o correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.		
5	Denuncia ante hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos.	Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, mediante las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía. Si se constata en este punto una vulneración de derechos de parte de la familia nuclear o cuidadores se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
6	Medidas de resguardo	Se tomarán las medidas tendientes a resguardar los espacios y la seguridad del estudiante afectado, cautelando la continuidad y regularidad del proceso educativo del o la estudiante mientras se investiga el hecho (en caso de no ser constitutivo de delito). Estas medidas podrán ir desde la separación de espacios a los apoyos pedagógicos o psicológicos necesarios para cautelar a continuidad del proceso educativo.	Máximo 24 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.
7	Investigación	En el caso que los hechos no sean constitutivos de delito, se iniciará el proceso de investigación de los hechos denunciados a través de todas o algunas de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista con los involucrados y/o testigos de los hechos denunciados. • Recopilación de evidencias de los hechos denunciados. • Solicitud de informes internos o externos. 	10 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
8	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia. • Evaluación de la necesidad de adecuaciones curriculares y evaluativas. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
9	Medidas o acciones que involucren a	Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo 	Mientras se encuentre abierto el	Encargado de CE, Psicólogo de CE,

	padres.	<p>el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. • Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la temática. 	protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
10	Informe de cierre	<p>De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de las acciones realizadas en el proceso de investigación. • Conclusiones de la investigación. • Sugerencias para la aplicación de medidas. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación, prorrogables por 3 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
11	Aplicación de medidas	<p>De acuerdo a los resultados del proceso se podrán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Orden, Higiene y seguridad, se podrán aplicar las medidas descritas en el artículo 100 del citado reglamento, tales como: medidas a) separación de espacios físicos; b) redistribución de la jornada laboral; c) suspensión de funciones cuando se decreta como medida cautelar. • En el caso que el supuesto agresor sea un apoderado se podrá proceder a aplicar las medidas de: a) Suspensión o pérdida de la calidad de Apoderado; b) Prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. • En el caso que se decreta medida cautelar a un adulto respecto de un estudiante, quien tenga la custodia del niño(a) deberá informar esta situación a la brevedad con el fin de supervisar el cumplimiento de la medida. 	2 días hábiles de emitido el informe de cierre	Director, Inspector General o miembro del Equipo Directivo

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO, CIBERACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Notificación de los hechos	Ante la situación en la que un estudiante:	Inmediatamente detectada la	Quien detecta la

		<ul style="list-style-type: none"> • Sufra acoso, ciberacoso o violencia escolar. <p>Sea el mismo estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad escolar quien tome conocimiento de los hechos, se deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación.</p>	situación.	situación o recibe el relato
2	Adopción de medidas urgentes	<p>De existir posibles lesiones físicas o cualquier otra situación que requiera una intervención inmediata, el adulto que tome conocimiento deberá adoptar las medidas urgentes, entre las que podrían surgir, la activación del protocolo de accidentes escolares, prestación de primeros auxilios o derivación al centro de salud más cercano.</p> <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p>	<p>Inmediatamente detectada la situación.</p> <p>Dentro de las 24 horas de constatado el hecho.</p>	<p>Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.</p> <p>Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.</p>
3	Registro de la denuncia	<p>El registro de la denuncia podrá constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del relato escrito del estudiante que es víctima de acoso, ciberacoso o violencia escolar en formato de entrevista. • Denuncia recibida por otros medios como correo electrónico o a través de entrevista con apoderado. • Relato de develación de acoso escolar o ciberacoso de parte de docentes o asistentes de la educación, en formato de entrevista. 	Máximo 2 días hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia escolar, Inspector General, o quien se designe para estos efectos.
4	Comunicación con las familias.	<p>Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia de los estudiantes involucrados: se informa de la situación, activación del protocolo, los pasos a seguir, constatado en registro de entrevista.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y/o correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p>	Máximo 2 días hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
5	Posibilidad de mediación	Dependiendo de la naturaleza de los hechos denunciados y en el caso que la información de la que se disponga lo amerite, se privilegiará la posibilidad de un	Previo al inicio de la investigación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le

		<p>mecanismo voluntario de resolución pacífica de conflictos con el objetivo de desarrollar estas habilidades en los estudiantes.</p> <p>Dado que el acoso o ciberacoso reviste una mayor gravedad que los hechos de violencia escolar (no reiterativos en el tiempo), se entiende que las soluciones dialógicas y reparatorias serán más factibles de implementar en el último caso.</p> <p>En el caso de que se opte por esta vía alternativa se deberá registrar el acuerdo bajo firma de los apoderados, lo que da por cerrado el protocolo respectivo.</p>		subrogue.
6	Adopción de medidas de resguardo	<p>De acuerdo a la naturaleza y gravedad de los hechos se podrán tomar medidas tendientes a resguardar los espacios y la seguridad de los estudiantes involucrados cautelando la continuidad y regularidad del proceso educativo.</p> <p>Estas medidas podrán incluir; separación de espacios, reducción de jornada escolar, entre otras y deberán ser de mutuo acuerdo con los apoderados, lo cual deberá constar en formato de entrevista.</p>	7 días hábiles de recibida la primera notificación.	Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo, o quien subrogue para estos efectos.
7	Investigación	<p>Se iniciará el proceso de investigación de los hechos denunciados a través de todas o algunas de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con los estudiantes involucrados, sus apoderados y/o testigos de los hechos denunciados. • Recopilación de evidencias de los hechos denunciados; documentos, imágenes, audios, videos y cualquier otra evidencia que pueda aportar a la investigación. • Antecedentes conductuales de los involucrados, en el año escolar en curso. • Solicitud de informes internos o externos. 	15 días hábiles, desde la notificación de la apertura del protocolo (paso 4), prorrogables por 5 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
8	Medidas o acciones que involucren a padres.	<p>Dependiendo de la naturaleza y gravedad de los hechos será necesario involucrar a los padres, lo que se podrá realizar a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo los apoderados los responsables de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del caso respectivo y del estado socioemocional de los estudiantes • Entrega de material psicoeducativo u 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la denuncia de los hechos, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.

		orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la problemática.	en el tiempo.	
9	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia. • Evaluación de la necesidad de adecuaciones curriculares y evaluativas. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la denuncia de los hechos, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
10	Informe de cierre	De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de las acciones realizadas en el proceso de investigación. • Conclusiones de la investigación. • Sugerencias para la aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento Interno. • Sugerencias de medidas para prevenir la reiteración de los hechos. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación, prorrogables por 3 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
11	Aplicación y notificación de medidas	De acuerdo al informe resultante de la investigación el Equipo Directivo decidirá las medidas a aplicar, privilegiando las medidas pedagógicas y formativas cuando sea posible, o aplicando procedimiento disciplinario cuando los hechos hayan afectado gravemente la Convivencia Escolar. Para notificar la medida se citará al apoderado vía teléfono o correo electrónico, si este no se puede ser contactado, se le notificará, por las mismas vías mencionadas la(s) medida(s) a adoptar, con lo cual se dará por cerrado el protocolo.	2 días hábiles posteriores a la recepción del informe de cierre	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.

C. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA EJERCIDA POR ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
------	--------	-------------	-------	-------------

1	Notificación de los hechos.	El adulto miembro de la comunidad que: <ul style="list-style-type: none"> • Haya sufrido algún hecho de maltrato de parte de un estudiante. Deberá poner conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal que deberá constar en registro de entrevista.	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato
2	Comunicación con la(s) familia(s).	Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia del o los estudiante(s) involucrados se informa de la situación, activación del protocolo, los pasos a seguir, de lo cual constará en registro de entrevista. Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y/o correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.	Máximo 2 días hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3	Posibilidad de medidas reparatorias.	Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la situación denunciada, en el caso que el estudiante asuma la responsabilidad sobre los hechos y el adulto afectado esté de acuerdo se podrán aplicar medidas reparatorias a través de una mediación.	Previo al inicio de la investigación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
4	Investigación	Se iniciará el proceso de investigación de los hechos denunciados a través de todas o algunas de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con los estudiantes involucrados y/o testigos de los hechos denunciados. • Recopilación de evidencias de los hechos denunciados. 	15 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
5	Medidas o acciones que involucren a padres.	Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la problemática.	Mientras se encuentre abierto el protocolo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
6	Informe de cierre	De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Resumen de las acciones realizadas en el proceso de investigación. • Conclusiones de la investigación. • Sugerencias para la aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento Interno. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación, prorrogables por 3 días hábiles más en el caso que se requiera.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.

		<ul style="list-style-type: none"> Sugerencias de medidas para prevenir la reiteración de los hechos. 		
7	Aplicación y notificación de medidas	<p>De acuerdo al informe resultante de la investigación el Equipo Directivo decidirá las medidas a aplicar, privilegiando las medidas pedagógicas y formativas cuando sea posible, o aplicando procedimiento disciplinario cuando los hechos hayan afectado gravemente la Convivencia Escolar.</p> <p>Para notificar la medida se citará al apoderado vía teléfono o correo electrónico, si este no se puede ser contactado, se le notificará, por las mismas vías mencionadas la(s) medida(s) a adoptar, con lo cual se dará por cerrado el protocolo.</p>	2 días hábiles posteriores a la recepción del informe de cierre	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.

D- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1	Notificación de los hechos.	<p>El adulto miembro de la comunidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Haya sufrido maltrato de parte de otro adulto de la comunidad escolar <p>Deberá poner conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal que deberá constar en registro de entrevista.</p> <p>En el caso de maltrato entre funcionarios opera lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato
4	Recopilación de Antecedentes	Se recabará información relativa a la situación a través de entrevistas y evidencias de los hechos denunciados.	5 días prorrogables por 5 días más	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
6	Informe de cierre	<p>De los resultados de la investigación se emite un informe de cierre que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conclusiones de la investigación. 	5 días hábiles de cerrado el proceso de investigación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
7	Decisión-aplicación de medidas.	<p>De acuerdo al informe resultante de la investigación el Equipo Directivo decidirá las medidas a aplicar:</p> <p>De acuerdo a los resultados del proceso se podrán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso que el supuesto victimario sea un funcionario y de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad se podrán aplicar las siguientes medidas a) separación de espacios físicos; b) redistribución de la 	2 días hábiles posteriores a la recepción del informe de cierre	Director, Inspector General o quien subrogue para estos efectos.

		<p>jornada laboral; c) suspensión de funciones cuando se decreta medida cautelar.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso que el supuesto agresor sea un apoderado se podrá proceder a aplicar las medidas de: a) Suspensión o pérdida de la calidad de Apoderado; b) Prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.		
--	--	--	--	--

ANEXO 2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Definir criterios y procedimientos en la comunidad del Colegio Nacional para el abordaje oportuno, pertinente y coordinado frente a situaciones de vulneración de derechos a los que pudiesen estar expuestos nuestros estudiantes, con la finalidad de resguardar su protección y bienestar.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos básicos vinculados a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Definir y promover estrategias de prevención dentro de nuestra comunidad educativa que resguarde y proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Precisar el rol de los integrantes de la comunidad educativa en la actuación y abordaje de situaciones de vulneración de derechos, considerando la responsabilidad que compete a ellos como cogarantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Establecer procedimientos para el abordaje oportuno y coordinado ante hechos fundados o sospechas de vulneración de derechos.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

Los principios que sustentan el presente protocolo corresponden a las normas, valores e ideales que orientan las diferentes acciones y procedimientos frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y jóvenes que la comunidad del Colegio Nacional debe desarrollar para favorecer y resguardar la protección y bienestar de sus estudiantes.

- *Dignidad Humana:* Es un concepto primario de la Declaración universal de los Derechos humanos en el entendido que “todas las personas tienen derecho a un trato digno por el solo hecho de existir como ser humano”. Es así que el Colegio Nacional como establecimiento educacional que cuenta con el decreto cooperador de la función educacional del estado debe velar porque todos los integrantes de su comunidad tengan un trato digno y respetuoso, especialmente con los niños y niñas; procurando un espacio de protección y atendiendo su condición de vulnerabilidad debido a la etapa del desarrollo en la que se encuentran.
- *Interés superior de niñas y niños:* Este concepto reconoce la calidad de personas titulares de derechos y, por lo tanto, implica que niñas y niños pueden influir en la configuración de sus propias vidas, en su contexto familiar, educativo y en otras materias que les afecten, gozando de una supra protección debido a su etapa crucial del desarrollo. Es por esto que cualquier decisión que tomen las personas adultas del Colegio Nacional y que impacte en el ámbito proteccional, debe tener como eje central la realización de los derechos de la niñez.
- *Principio de bienestar:* Implica que el Colegio Nacional garantiza la integridad física, psicológica, moral y espiritual de los niños y niñas, así como el respeto de su dignidad humana. Las acciones educativas de resguardo y bienestar de los estudiantes deben propiciar que se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Por lo tanto, las acciones deben permitir el desarrollo de los sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad que les permita disfrutar el proceso de aprender.
- *El colegio como garante de derechos:* Implica que Colegio Nacional tiene un rol fundamental en la generación de acciones de abordaje cuando se detecta una situación de vulneración de derechos. Esto implica, generar instancias y condiciones para que los estudiantes puedan ejercer sus derechos en sus procesos de aprendizaje como es la participación activa en los procesos educativos y el derecho a ser oídos.
Además, el conjunto de las capacidades de los docentes y asistentes de la educación del Colegio Nacional deben prestar atención e interpretar en forma adecuada las señales de los estudiantes para ofrecer respuestas oportunas y apropiadas, facilitando sus procesos de desarrollo y aprendizaje.
Desde otra perspectiva, la corresponsabilidad del Colegio Nacional implica que todos los elementos tanto del contexto como de las interacciones que se den en él, deben ser

Congruentes entre sí y estar orientados en conjunto hacia la construcción de ambientes protectores y sanos.

- *Oportunidad en el abordaje institucional de vulneración de derechos:* considerando las graves consecuencias que implica una eventual vulneración de derechos para los estudiantes pasa a ser fundamental y prioritario detectarlo oportunamente, como también responder a tiempo y de manera pertinente a través de las acciones que todos los miembros de la comunidad deben llevar a cabo para la protección y resguardo de los estudiantes.

Definiciones:

- *Derechos de los niños;* Son aquellos derechos humanos adaptados a las necesidades especiales de los niños, niñas y jóvenes, que tienen condiciones y se encuentran en situaciones diferentes a una persona adulta, ya que estos no se encuentran en facultades plenas para independizarse y protegerse.
- *Vulneración de derechos;* Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, según lo establece la ley.
- *Adulto responsable;* Es quien debe velar por su bienestar, protección y seguridad. El niño por estar en pleno desarrollo emocional y físico y, según su edad, de su capacidad comprensiva, se encontrará en una posición de vulnerabilidad respecto de este.
- *Maltrato infantil;* El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

Para entender mejor el maltrato infantil, dentro de este protocolo nos enfocaremos en los siguientes:

- *Maltrato físico:* cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- *Maltrato emocional o psicológico:* se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- *Negligencia:* se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. En esta descripción caben aquellas situaciones de vulneración que afectan el proceso educativo de los estudiantes, asistencias y atrasos reiterados e injustificados
- *Abandono emocional:* es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- *Abuso sexual y estupro:* son una forma grave de maltrato infantil. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la

Seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

- *Otros tipos de maltrato infantil*: también son formas de maltrato infantil
 - *El trabajo infantil*
 - *La violencia intrafamiliar*

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

El derecho a la educación es uno de los derechos que posee todo NNA, por lo que el rol de cada institución educacional es ser garante de derecho, lo que implica asumir la responsabilidad de generar las condiciones de respeto, defensa y ejercicio de los derechos humanos por parte de toda persona, sin distinción alguna. Por lo cual todo individuo de la comunidad escolar tiene como obligación asegurar, resguardar y proteger a los NNA de la misma.

Este protocolo aplica ante todo NNA parte de nuestra comunidad escolar, siendo cada adulto, docente o asistente de la educación, responsables de velar por el cumplimiento del rol de garantes para nuestros NNA, siendo obligatorio el poner en conocimiento de los encargados cualquier situación que pueda constituir una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de NNA miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las situaciones de vulneración de derechos pueden ser detectados a partir de:

- El relato de un niño, niña y adolescente
- El relato o información de terceros (familias o cuidadores, docentes, asistentes de la educación, vecinos, organismos de la red, medios de comunicación y redes sociales, anónimos, entre otros)
- La observación de indicadores físicos, psicológicos o comportamentales en el niño, niña o adolescente.

Indicadores de situaciones de vulneración de derechos:

- *Indicadores físicos*: dolor corporal, golpes, moratones de diversa evolución, quemaduras o heridas en alguna zona del cuerpo, dificultades para andar o sentarse, mordeduras humanas, cortes o pinchazos, fracturas, etc.
- *Indicadores comportamentales*: pérdida de apetito, trastornos del sueño, hiperactividad, regresión de conductas, tendencia al secretismo, agresividad, problemas escolares, llanto, resistencia a desnudarse o bañarse, aislamiento social, enuresis o encopresis, etc.
- *Indicadores emocionales*: tristeza, irritabilidad, miedo, odio, sentimientos de culpabilidad, impotencia, vergüenza, frustración, etc.

Contexto donde pueden ocurrir maltrato en niños, niñas y adolescentes;

- *Contexto intrafamiliar*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas dentro del núcleo familiar, en donde el adulto que ejerce el maltrato puede ser un integrante de la familia nuclear, extensa o un tercero cercano a la familia.
- *Contexto familiar cercano*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas dentro del núcleo cercano del NNA, en donde el adulto que ejerce el maltrato puede ser un cercano que mantenga relación constante y/o cercana con el NNA.

Contexto *intra escolar*, corresponde a situaciones de vulneración ocurridas al interior del establecimiento educacional, en donde el adulto que ejerce el maltrato es parte de la comunidad educativa.

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención con respecto a la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes consideran:

Estrategias de información

A nivel de docentes y asistentes de la educación se refuerza en los Consejos de Profesores nuestro rol de garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescente, sensibilizando y responsabilizando a la comunidad en el cumplimiento de este mandato, mediante talleres, entrega de material de apoyo conjuntamente con la difusión y revisión permanente del presente protocolo.

A nivel de madres, padres y apoderados informar acerca de los derechos de los niños y niñas, los deberes que ello implica para los adultos responsables como también visibilizar las conductas que son constitutivas de maltrato y vulneración de derechos, a través de los diversos medios de comunicación como también a través de escuelas y para padres, conjuntamente con la difusión y revisión permanente del presente protocolo.

Estrategias de Capacitación

En el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, se contemplan capacitaciones que se realiza a los docentes y asistentes de la educación sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran a las situaciones de vulneración de derechos que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

Consideraciones:

- El presente protocolo considera las situaciones de maltrato de tipo físico, emocional-abandono y psicológico.
- Todas las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del estudiante presuntamente vulnerado.
- Es relevante mencionar que la situación y sus involucrados, deben tratarse con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- Las personas que intervengan en el desarrollo del presente protocolo tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad de todos los antecedentes a que tengan acceso por el mismo, solo pudiendo reproducir y compartir tal información con las personas encargadas según el presente protocolo. La infracción de esta norma, puede implicar sanciones según establece nuestro reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de otras medidas que procedan conforme a la legislación vigente.

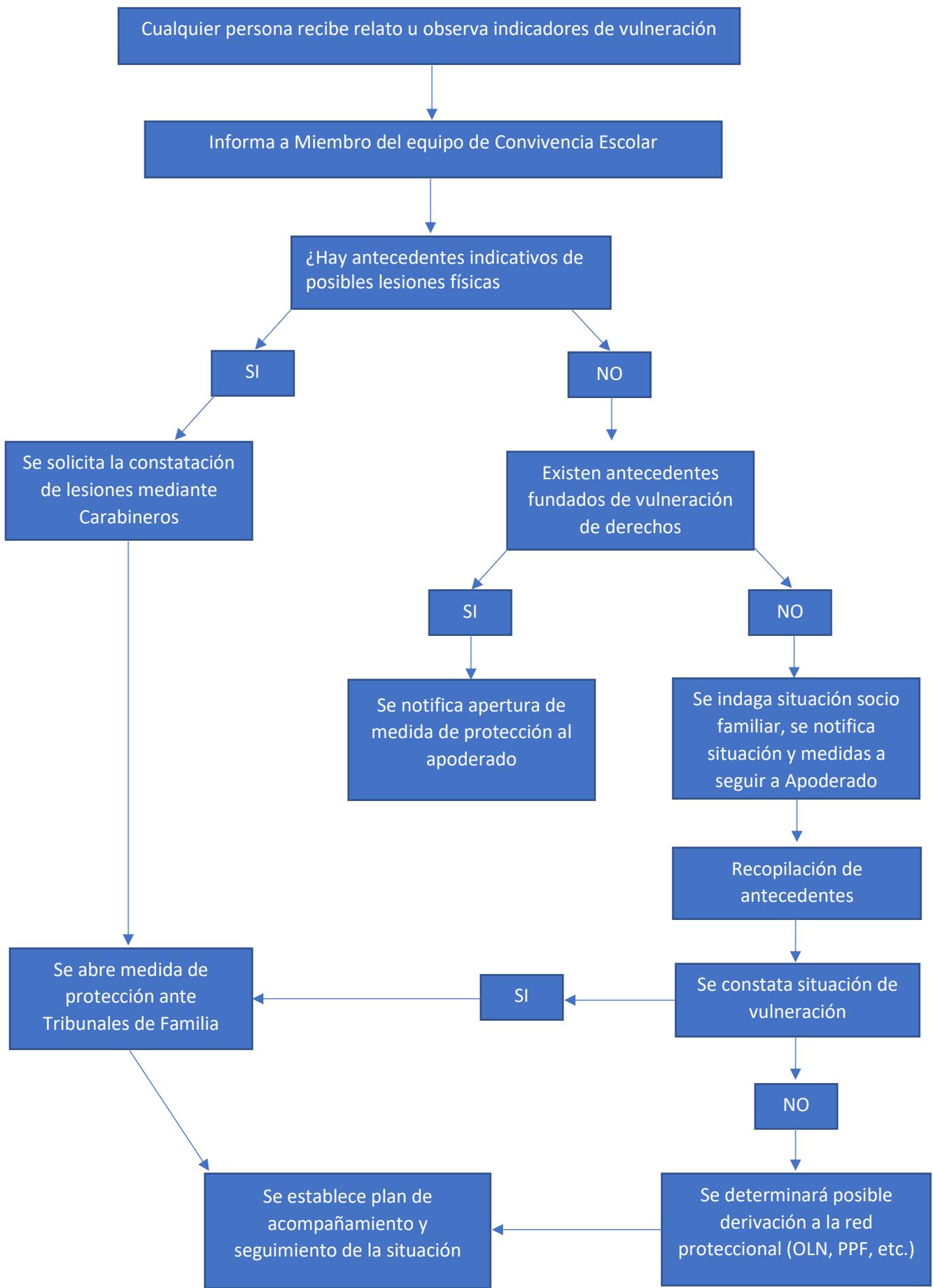
Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1	Notificación de los hechos	Se debe informar de manera inmediata a Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue, los detalles de la situación detectada, <u>ante certeza o sospecha de vulneración.</u> Quien detecta la situación o recibe un relato no debe indagar por su cuenta ni entrevistar al NNA afectado.	Inmediatamente detectada la situación de vulneración.	Quien detecta la situación o recibe el relato.



2.	Comunicación al Equipo Directivo	Se informará al Equipo Directivo la activación de protocolo y las acciones a seguir. De existir antecedentes indicativos de posibles lesiones físicas, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros y a la apertura de la medida de protección (paso 5).	Inmediatamente recibida la información	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
3.	Comunicación con la familia.	Se citará a entrevista al apoderado vía telefónica y correo electrónico, instancia en la cual; a) se dará a conocer la situación; b) se indagará sobre la situación socio familiar del NNA y; c) se notificarán las acciones a seguir según protocolo. Deberá quedar por escrito en formato de entrevista la toma de conocimiento y los acuerdos y compromisos asumidos por el adulto responsable. Si el apoderado de niega a firmar la entrevista quedará constancia de la situación en el mismo formato de entrevista.	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
4.	Recopilación de Antecedentes	Se recopilará información complementaria a la situación detectada: <ul style="list-style-type: none">• Ficha del estudiante.• Registro de entrevista al apoderado.• Informe de calificaciones.• Informes de profesionales de otras áreas.• Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante.• Otros documentos que se consideren necesarios, como por ejemplo Bitácora de Derivación.	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
5.	Apertura de Medida de Protección	En el caso que los antecedentes recabados indiquen una situación de vulneración de derechos se preparará el escrito con toda la información disponible para el envío de documentación a Tribunales de Familia.	Máximo 24 horas de recibida la primera notificación	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
6.	Derivación a red proteccional	De acuerdo a las particularidades del caso se determinará la posible derivación a programa de protección (PPF, Oficina Local de la Niñez y Adolescencia, u otro organismo).	Máximo 72 horas de recibida la primera notificación	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o miembro del Equipo Directivo
7.	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo interno: <ul style="list-style-type: none">• Compromisos y acciones concretas	De forma indefinida	Encargado, psicólogo de convivencia Escolar o

	<p>acordados con el adulto responsable que permitan subsanar la situación en un plazo acordado mutuamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo por parte del profesor/a jefe. • En el caso que el estudiante haya sido derivado a un organismo externo se generarán coordinaciones a modo a retroalimentación para el seguimiento e información de la situación. 		miembro del Equipo Directivo
--	---	--	------------------------------

VII.FLUJOGRAMA DE ACCIONES



ANEXO 3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I.OBJETIVOS

Objetivo General:

Establecer estrategias de prevención y detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a los estudiantes, estableciendo las acciones, responsables y plazos para el abordaje de estas situaciones, así como el acompañamiento y resguardo de los afectados.

Objetivos Específicos

- Describir los conceptos relativos a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afectan a niños, niñas y adolescentes.
- Definir y promover estrategias para la comprensión y abordaje temprano de este tipo de hechos, para facilitar una reparación oportuna del daño y manejar las consecuencias a largo plazo.
- Profundizar y sensibilizar respecto del rol y responsabilidades que deben asumir los adultos frente a hechos de este tipo.
- Describir y socializar los indicadores que los adultos deben observar en los estudiantes para detectar este tipo de situaciones.
- Evitar la victimización secundaria en niños niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- Informar sobre las redes de apoyo.

II.DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

- *Abuso sexual infantil:* Consiste en cualquier conducta sexual mantenida entre dos personas, donde al menos una de ellas, es niño, niña o adolescente, por lo que se da una situación de desigualdad en la que el niño, niña o adolescente es utilizado/a para la estimulación sexual de la otra persona. Más que la diferencia de edad - factor, sin duda, fundamental que distorsiona toda posibilidad de relación libremente consentida-, lo que define el abuso es la asimetría entre los/as implicados/as en la relación y la presencia de coacción, lo que implica una situación de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente.

Los elementos comunes que caracterizan un abuso sexual infantil o estupro son:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, condiciones individuales que representen una mayor vulnerabilidad, etc.
- Hay una utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Existen maniobras coercitivas de parte del agresor como seducción, manipulación y/o amenazas.
- *Tipos de abuso sexual infantil/ vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad:*
 - Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, bucal o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
 - La tocación de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
 - Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque las partes íntimas del perpetrador.
 - Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente.
 - Realizar un acto de significación sexual en la presencia de un menor de edad de manera intencionada, aun cuando este acto no implique contacto físico con el/la menor.
 - Exponer o forzar a un menor a ver pornografía o a participar en la producción de material pornográfico o de significación sexual.
 - Forzar a un NNA a prestar servicios sexuales pagados, lo que se conoce como explotación comercial sexual infantil.
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
 - Acoso sexual de un adulto a un NNA a través de las redes sociales y/o cualquier medio tecnológico.

- **Conductas sexualizadas en la niñez:** comprende un rango de comportamientos de significación sexual inapropiada no correspondiente a la etapa de desarrollo del menor, y que demandan especial atención porque pueden ser indicativas de abuso sexual, dado que dichas conductas demuestran un conocimiento que los niños o niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado.
- **Develación de abuso sexual infantil:** proceso por el cual el abuso sexual es conocido por personas ajenas a la situación abusiva (personas distintas del agresor y la víctima).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad. (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División Educación General, Ministerio de Educación, 2020)

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las comunidades escolares, se configuran como espacios seguros para los educandos y se constituyen como uno de los contextos más importantes en los que se desarrollan niños y niñas, es por esto que las comunidades escolares deben cautelar el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes, protegiendo su integridad.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños, niñas y adolescentes miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Como comunidad escolar es nuestra responsabilidad mantenernos alerta respecto de los indicadores que permiten detectar las situaciones de abuso sexual infantil o estupro. Para lograr esto es necesaria la coordinación y colaboración que la familia, profesionales y asistentes de la educación deben mantener para pesquisar indicadores de abuso.

La detección de situaciones de abuso sexual o estupro se da cuando se presenta una de las siguientes situaciones:

- El niño, niña o adolescente víctima devela que sufrió o está sufriendo algún tipo de abuso sexual.
- El niño, niña o adolescente presenta lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- Un tercero (amigo, compañero, o adulto) informa que el NNA está siendo o fue víctima de abuso, sea por haber recibido el relato directamente de la víctima o porque presenció el abuso.
- El adulto que se relaciona cotidianamente con el NNA nota cambios en el comportamiento, hábitos o maneras de relacionarse. En términos generales se debe prestar atención a los siguientes indicadores:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades que normalmente le interesan (deporte, banda, musical, talleres).
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir a la escuela.

Indicadores de alerta



En el corto plazo podrían presentarse algunos indicadores aislados en niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso, entre estos se pueden mencionar:

- Desmotivación.
- Baja autoestima.
- Sentimientos de culpa.
- Conducta hiperactiva.
- Dificultades de atención y concentración.
- Trastornos del aprendizaje.
- Alteración del funcionamiento cognitivo y rendimiento académico.
- Repitencias escolares.
- Aislamiento social.
- Rechazo a figuras adultas, hostilidad, agresividad, rabia y temor al agresor.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.

Asimismo, se pueden considerar estos indicadores en los siguientes trastornos:

- Reacción de estrés agudo.
- Trastorno de estrés postraumático.
- Crisis de pánico.
- Episodio depresivo.
- Trastornos emocionales de comienzo en la infancia, tales como: ansiedad de separación, fobias.
- Trastornos de sueño, tales como: terrores nocturnos, pesadillas, insomnio.
- Trastornos de la ingestión de alimentos: anorexia, bulimia, obesidad.
- Otros trastornos disociativos.
- Trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo.
- Trastorno oposicionista desafiante.
- Pérdida del control de esfínteres: enuresis y encopresis no orgánicas.

Los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. Para analizar la magnitud del cambio conductual es necesario que los docentes conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales e iniciar, con el equipo profesional correspondiente, las acciones indicadas en el presente protocolo.

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Estrategias formativas para prevenir y/o detectar agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

- Se socializa el presente protocolo con la comunidad educativa, al inicio de año y cada vez que es actualizado, a través de instancias como reuniones de apoderados y Consejos de Profesores.
- El Equipo de Convivencia Escolar realiza intervenciones en consejos de profesores relativas al abuso sexual infantil, su tipificación, primer abordaje de la develación, indicadores conductuales, etc.
- En el caso de los estudiantes, se desarrollan unidades temáticas en el marco del plan de afectividad, sexualidad y género, en la asignatura de ciencias naturales, desde séptimo a cuarto medio.
- Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través del programa de orientación: Plan de orientación del MINEDUC.

Gestión de condiciones de prevención

Proceso de reclutamiento de personal:

- Se establece en el protocolo de contratación de personal la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica y/o entrevistas psicológicas personales para identificar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen un riesgo para la integridad de los estudiantes.

Se establece en el protocolo laboral la entrega del certificado de antecedentes para fines especiales, al momento de la contratación y dos veces al año, en los meses de marzo y octubre a todo el personal del establecimiento educacional.

- Al momento de la contratación y en conformidad de la Ley N°20.594, que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, para cualquier cargo a ocupar.
- Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. De todas maneras, la realización de trabajos de mantención u otras obras, que impliquen la circulación de personal externo por el colegio se deben ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres, lo que es supervisado por Inspectoría.
- Está prohibida la libre circulación de personas ajenas al personal del colegio, por lo que, apoderados, familiares de los estudiantes, representantes de entidades externas, u otros deberán ser autorizados de manera expresa por Inspectoría. No obstante, está prohibido el acceso durante recreos, almuerzos, ingreso y salida de estudiantes.

Circulación en patios, uso de baños, camarines u otros espacios:

- El personal docente o asistentes de la educación monitorean los espacios de libre circulación del establecimiento, de manera presencial y a través del circuito cerrado de TV (cámaras de seguridad)
- Se supervisa que los estudiantes utilicen los baños destinados para su ciclo.
- El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los estudiantes utilizarán sólo los servicios higiénicos destinados exclusivamente para ellos.
- Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase, por lo tanto, es el docente el encargado de abrir y cerrar los camarines, lo cual es supervisado por Inspectoría.

Ingreso y retiro de los estudiantes al colegio y a las actividades extraescolares.

- La responsabilidad del colegio para con sus alumnos y alumnas se restringe a los períodos de tiempo señalados en las respectivas jornadas escolares.
- Frente a eventos realizados fuera del colegio es responsabilidad de los padres o apoderados velar por la seguridad de su pupilo hasta que llegue el docente o asistente a cargo de la actividad.
- Con respecto a las actividades extraprogramáticas, los niños serán retirados por las personas autorizadas y bajo la supervisión del monitor, docente o asistente de la educación a cargo.

Salidas pedagógicas:

- Los estudiantes de todos los niveles, cuando salen del colegio van acompañados según tabla indicada en protocolo de salidas del establecimiento que especifica que cada 20 alumnos participantes en la actividad, el profesor y/o monitor a cargo deberá ser acompañado por otro Profesor, Monitor, Asistente de la Educación o Apoderado del Establecimiento. Conforme a la edad y al número de alumnos, el lugar de visita y las actividades programadas dentro de estas salidas, se solicitará o no, la compañía de apoderados. Desde Pre kínder a 4° Básico todos los alumnos deberán ser acompañados por el apoderado, cuando estas se realicen fuera de la Provincia.
- Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación.

Entrevistas o reuniones con estudiantes

- Las entrevistas a alumnos de parte de Docentes o Asistentes de la Educación se podrán realizar en lugares abiertos, como patios, canchas o si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro.

Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de Orden Higiene

- Los instrumentos normativos internos prohíben el contacto entre funcionarios y estudiantes fuera del contexto normal de clases o a través de medios digitales fuera del correo electrónico.

VI. ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN ANTE LA DEVELACIÓN DE HECHOS DE ABUSO SEXUAL O ESTUPRO.

Dados los tiempos que los niños permanecen en el establecimiento educacional, éste se constituye como un espacio de contención proclive a la develación de situaciones de abuso.

Si bien existen equipos profesionales expertos en estas temáticas, es importante considerar que la develación de parte del niño, niña o adolescente se realizará con las personas que les son más cercanas, ya sea por afinidad o por que pasan más tiempo con ellas. Por esto es importante que docentes, asistentes de aula, inspectores de patio, y cualquier adulto que se relacione cotidianamente con los estudiantes se apropie de las siguientes indicaciones:

- Si un niño, niña o adolescente devela una situación de abuso sexual, quien reciba el relato debe limitarse a escuchar sin hacer preguntas ni indagar sobre la situación.
- Se debe dar inmediata credibilidad al niño, niña o adolescente cuando relata que es víctima de una situación de abuso, haciéndole sentir seguro y protegido.
- No se debe minimizar ni ignorar la situación.
- No se deben emitir juicios.
- En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente, sin exponer su experiencia frente a ningún miembro de la comunidad que no deba involucrarse directamente en la activación del protocolo.
- Se debe dar inmediato aviso a cualquier miembro del Equipo Directivo o Equipo de Convivencia Escolar, quienes brindarán las indicaciones respectivas. Del aviso quedará constancia en registro de entrevista.

Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, hacer que se retracte o que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran las siguientes situaciones:

- A. Protocolo de actuación ante la observación de indicadores o sospecha de vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad o abuso sexual que afecten la integridad de un estudiante.**
- B. Protocolo de actuación ante la develación u observación de agresión sexual entre estudiantes (agresor estudiante mayor de 14 años).**
- C. Protocolo de actuación ante la develación u observación de una agresión sexual o abuso sexual donde el ofensor sexual es un adulto (dentro o fuera de la comunidad educativa).**

Consideraciones:

- Todas las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del o los estudiantes.
- La situación y sus involucrados deben ser tratadas con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.

- Las personas que intervengan en el desarrollo del presente protocolo tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad de todos los antecedentes a que tengan acceso por el mismo, solo pudiendo reproducir y compartir tal información con las personas encargadas según el presente protocolo. La infracción de esta norma, puede implicar sanciones según establece nuestro reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de otras medidas que procedan conforme a la legislación vigente.

De la detección del hecho y la denuncia

- **Cualquier hecho constitutivo de delito debe ser denunciado por escrito ante las autoridades en las primeras 24 horas de conocido el hecho. La denuncia será efectuada por el Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos y se podrá realizar a través de los sitios web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, o bien de manera presencial en dichas instituciones.**
- El establecimiento educacional no debe, bajo ninguna circunstancia, investigar el hecho o interrogar al niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual, ya que se puede producir una victimización secundaria o contaminación del testimonio lo que podría significar que sea desestimado en un proceso judicial.
- La identificación del presunto agresor no es responsabilidad del colegio, sino de las autoridades competentes, por lo que la obligatoriedad de denuncia es del hecho, proporcionando toda la información disponible sin tener que, necesariamente, identificar al agresor.

Del resguardo de espacios

- Ante una situación en que el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa (estudiante mayor de 18 años, funcionario, apoderados, padres u otros) la responsabilidad del colegio es cautelar la separación de espacios, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica del NNA afectado, mientras las autoridades competentes dicten resolución o desestimación del caso. Para lo anterior, podrá como medida cautelar y de manera transitoria cambiar al presunto agresor de lugar donde ejerce sus funciones.
- Considerando que la mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia (4° Estudio de Maltrato Infantil, UNICEF, 2012), ante un caso de develación que indique a uno de los padres, tutor legal o miembro de la familia inmediata será vital indagar en la red de apoyo (para efectos de la comunicación de los hechos), en este sentido resulta fundamental que el establecimiento no aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- En el caso que el presunto agresor sea un estudiante del colegio mayor de 14 años y menor de 18 años el colegio debe tomar las medidas tendientes a resguardar tanto a víctima como presunto agresor y garantizar la continuidad educativa de los implicados, para lo cual se brindará, al supuesto agresor, opciones de uso de espacios alternativos dentro del colegio o continuidad del proceso educativo vía remota, mientras las autoridades competentes dicten resolución o desestimación del caso.
- Cuando se presente una situación de connotación sexual donde ambos implicados tengan menos de 14 años se procede de acuerdo a protocolo de vulneración de derechos.

A. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA OBSERVACIÓN DE INDICADORES O SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD O ABUSO SEXUAL QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE UN ESTUDIANTE.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Observación de indicadores y notificación.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que: <ul style="list-style-type: none"> • Observe indicadores que hagan sospechar abuso sexual, estupro y/o hechos de connotación sexual que 	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.



		<p>atenten contra la integridad de los estudiantes.</p> <p>deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación.</p> <p>De existir posibles lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia.</p>		
2	Comunicación con la familia.	<p>Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia del NNA que ha presentado indicadores, se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica y/o correo electrónico la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, por parte del el Director, Inspector General, o miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos, dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.</p> <p>Si se constata en este punto una vulneración de derechos se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.</p>	Máximo 48 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3	Recopilación de Antecedentes	<p>Se recopilará información complementaria a la situación detectada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas previas al apoderado.• Ficha del estudiante.• Registro de entrevistas previas.• Informe de calificaciones.• Informes de profesionales de otras áreas.• Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante.• Otros documentos que se consideren necesarios.• Información de profesionales externos. <p>Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva, por parte del el Director, Inspector General, o</p>	Máximo 72 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.



		miembro del Equipo Directivo o quien subrogue para estos efectos, dentro del plazo de 24 horas desde que se constate el hecho, y se podrá realizar por las plataformas web de Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía. Si se constata en este punto una vulneración de derechos se procederá de acuerdo a protocolo respectivo.		
4	Derivación a la red de apoyo OPD (Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y la Juventud)	En el caso que no se cuente con antecedentes que ameriten una denuncia se derivará el caso a la red proteccional, con quienes se harán las coordinaciones respectivas para el seguimiento del mismo.	Máximo 5 días hábiles de recibida la primera información.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
5	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia.• Evaluación de la necesidad de adecuaciones curriculares y evaluativas.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
6	Medidas o acciones que involucren a padres.	Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none">• Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio.• Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista.• Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante.• Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la temática.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
7	Medidas de resguardo	Dependiendo de la naturaleza y características particulares de la situación se podrán determinar acciones tendientes a resguardar al o los involucrados, separación de espacios, reducción de jornada escolar, continuidad del proceso educativo vía remota, entre otras.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.



		develación, sin perjuicio de que el acompañamiento se prolongue en el tiempo.	
--	--	---	--

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DEVELACIÓN U OBSERVACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL QUE INVOLUCRE A ESTUDIANTES (SUPUESTO AGRESOR ESTUDIANTE ENTRE 14 Y 18 AÑOS).

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Develación u observación de un hecho de agresión sexual que involucre a estudiantes.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reciba una develación o sea testigo de un hecho de agresión sexual que involucre a estudiantes (supuesto agresor estudiante entre 14 y 18 años), deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación. <p>De existir lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia. Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2	Comunicación con la familia de los estudiantes.	<p>Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia del NNA que develó o fue víctima de la agresión sexual y del supuesto agresor, se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>En el caso que la situación haya sido notificada por un estudiante que sea testigo directo o que haya recibido la develación de parte de estudiante afectado, se notificará a la familia, estableciéndose acciones de monitoreo del estudiante.</p>	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3	Denuncia	En el caso de constatarse una situación constitutiva de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva ante las autoridades pertinentes (Fiscalía, Ministerio Público, Policía de	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Director, Inspector General, miembro del Equipo



		investigaciones o Carabineros) con la información disponible al momento, lo cual se podrá realizar por las plataformas web que mantienen Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.		Directivo o quien subrogue.
4	Apoyos pedagógicos para la continuidad del proceso educativo,	Se analizará la necesidad y posibilidad de otorgar alternativas para la continuidad del proceso educativo del o los estudiantes involucrados, en conjunto con los padres, lo que podría considerar: <ul style="list-style-type: none">• Separación de espacios• Educación vía remota asincrónica con posibilidad de rendir evaluaciones de manera presencial en horario alterno o dentro de la jornada resguardando los espacios.• Entrega y recepción de material físico académico, dejando constancia bajo firma de la entrega.• Refuerzo académico, dentro de la jornada escolar o en horario alterno, según la disponibilidad horaria del docente respectivo, y resguardando los espacios.	Máximo 10 días hábiles de recibida la primera notificación.	Jefatura de UTP
5	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia en coordinación con Docentes y Asistentes de la Educación.• Coordinaciones con profesionales o entidades externas.• Monitoreo de los procesos protectores.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
6	Medidas o acciones que involucren a padres.	Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none">• Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio.• Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista.• Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante.• Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la temática.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.



Medidas de resguardo	Dependiendo de la naturaleza y características particulares de la situación se podrán determinar acciones tendientes a resguardar al o los involucrados, separación de espacios, reducción de jornada escolar, continuidad del proceso educativo vía remota, entre otras.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.
----------------------	---	---	--

C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DEVELACIÓN U OBSERVACIÓN DE UNA AGRESIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO DONDE EL OFENSOR SEXUAL ES UN ADULTO (DENTRO O FUERA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Develación u observación de un hecho de agresión sexual, abuso sexual o estupro.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reciba una develación o sea testigo de un hecho de agresión sexual, abuso sexual o estupro donde el ofensor sea un adulto, deberá poner en conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo a través de conversación personal o el medio que permita la mayor celeridad de la notificación. <p>De existir lesiones físicas no atribuibles a las actividades habituales a la edad del estudiante, se procederá de inmediato a la constatación de lesiones por intermedio de Carabineros, informando de la diligencia vía telefónica a la familia. Si se constata en este punto un hecho constitutivo de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2	Comunicación con la familia	<p>Se citará vía telefónica y/o correo electrónico a la familia del NNA que develó o fue víctima de la agresión sexual se informa de la situación, los pasos a seguir y se recopila información complementaria a la que maneja el colegio.</p> <p>Si el apoderado no se presenta a la citación se le notificará vía telefónica la activación del protocolo respectivo y se continuará con el proceso.</p> <p>En el caso que la situación haya sido notificada por un estudiante que sea</p>	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subroga.

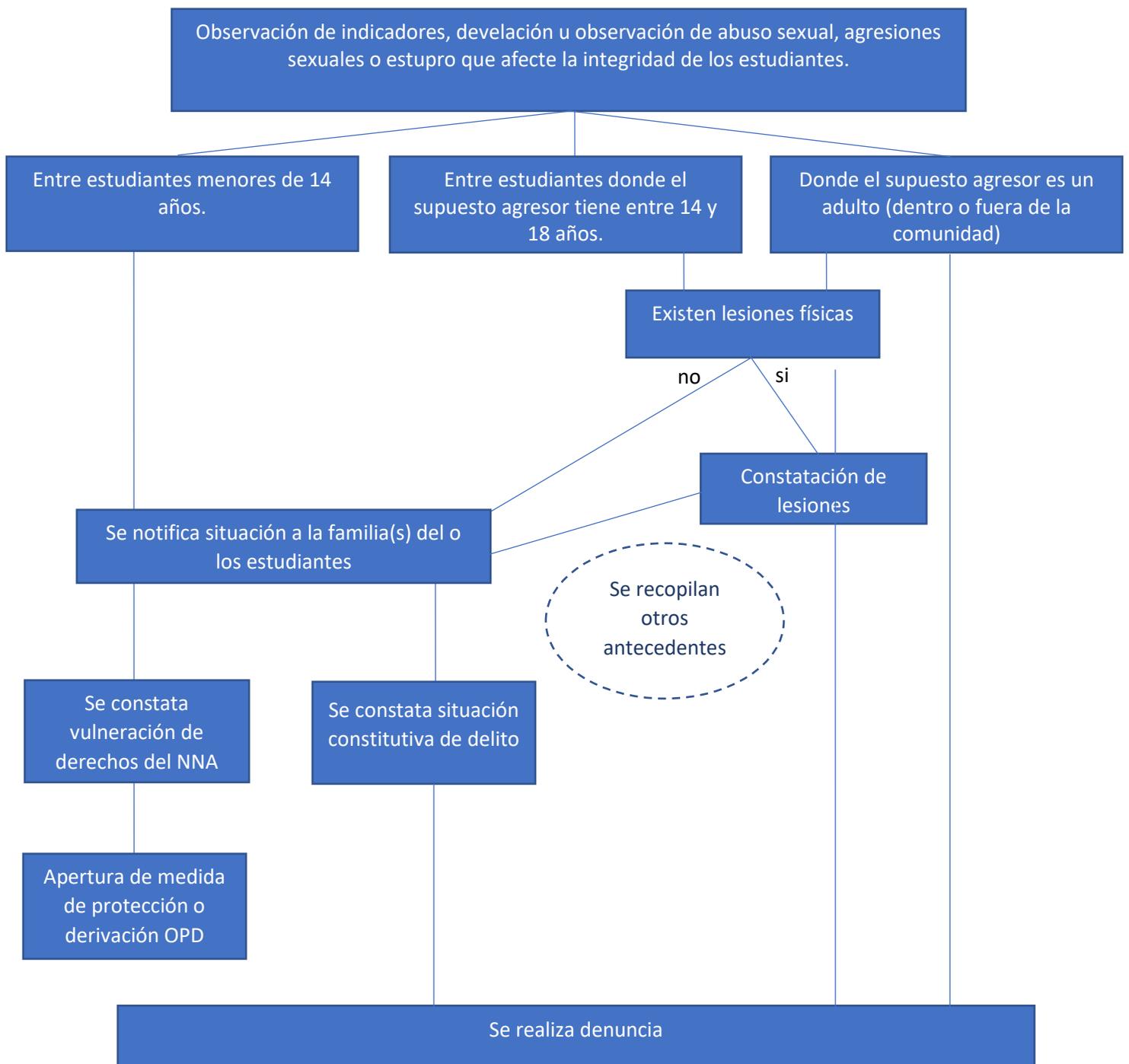


		testigo directo o que haya recibido la develación de parte de estudiante afectado, se notificará a la familia, estableciéndose acciones de monitoreo del estudiante.		
3	Denuncia	En el caso de constatarse una situación constitutiva de delito se procederá a hacer la denuncia respectiva ante las autoridades pertinentes (Fiscalía, Ministerio Público, Policía de investigaciones o Carabineros) con la información disponible al momento, lo cual se podrá realizar por las plataformas web que mantienen Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.	Máximo 24 horas de detectado el hecho	Director, Inspector General o quien le subrogue.
5	Resguardo de espacios	Se tomarán las medidas tendientes a resguardar los espacios y la seguridad de los involucrados, cautelando la continuidad y regularidad del proceso educativo del o la estudiante. En el caso que el supuesto agresor sea un funcionario se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	Máximo 5 días hábiles de recibida la primera notificación.	Director, Inspector General o quien le subrogue.
4	Apoyos pedagógicos para la continuidad del proceso educativo.	Se analizará la necesidad y posibilidad de otorgar alternativas para la continuidad del proceso educativo del o los estudiantes afectados en conjunto con los padres, lo que podría considerar: <ul style="list-style-type: none">• Educación vía remota asincrónica con posibilidad de rendir evaluaciones de manera presencial en horario alterno o dentro de la jornada resguardando los espacios.• Entrega y recepción de material físico académico, dejando constancia bajo firma de la entrega.• Refuerzo académico, dentro de la jornada escolar o en horario alterno, según la disponibilidad horaria del docente respectivo, y resguardando los espacios.	Máximo 10 días hábiles de recibida la primera notificación.	Jefatura de UTP
5	Acompañamiento y seguimiento	De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo: <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia en coordinación con Docentes y Asistentes de la Educación.• Coordinaciones con profesionales o entidades externas.• Monitoreo de los procesos protectores.	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.



			en el tiempo.	
6	Medidas o acciones que involucren a padres.	<p>Para involucrar a los padres se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a entrevistas periódicas, siendo el apoderado el responsable de asistir según los acuerdos asumidos con el colegio. • Seguimiento de compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable, acreditadas en formato de entrevista. • Monitoreo del estado del proceso respectivo y del estado socioemocional del estudiante. • Entrega de material psicoeducativo u orientaciones respecto de los factores protectores y factores de riesgos asociados a la temática. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado de CE, Psicólogo de CE, Profesor Jefe o miembro del Equipo de Convivencia.

VIII. FLUJOGRAMA DE ACCIONES FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES



ANEXO N° 4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

1.- Introducción

El presente protocolo está dirigido a los estudiantes. En el caso de que este tipo de situaciones ocurra con algún funcionario, se actuará según lo indica el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que se cuente con un Protocolo de Acción Frente al consumo de Alcohol y otras Drogas que de a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Ante la sospecha de consumo por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia, manteniendo siempre el resguardo de la intimidad y de la identidad de los involucrados.

2.- Estrategias de prevención

- El Colegio tiene y desarrolla anualmente un Programa de Orientación desde Prekinder hasta 4º año medio, que tiene como objetivo general promover el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando en los alumnos y alumnas un alto espíritu de superación. El Programa está organizado, según sea el ciclo, en ejes temáticos, destacándose; Desarrollo Personal, Salud y Autocuidado, Relaciones Interpersonales, Participación y Pertenencia, y Gestión del Aprendizaje.

3.- Acciones Preventivas

Para favorecer la prevención de este fenómeno social, el establecimiento centra su quehacer en el proceso de formación de los estudiantes:

• Alumnos:

- a. Realización de charla/ talleres de autocuidado y prevención de consumo de alcohol y drogas.
- b. La actualización y difusión permanente del presente documento y del Reglamento Interno con todos los actores educativos.
- c. Mantención de los sistemas de redes de apoyo internas y externas del establecimiento educacional.
- d. Procedimientos actualizados y activos para identificar y abordar en forma oportuna y preventiva los factores de riesgo.
- e. Aplicación del Programa de prevención Universal de SENDA.

• Con las Familias:

- a. Difundir el presente protocolo de actuación.
- b. Fortalecer la sana convivencia en la comunidad educativa.
- c. Reconocer los factores de riesgo en el entorno familiar y comunitario.

• Docentes y Asistentes de la Educación:

- a. Difundir y analizar el presente protocolo de actuación.
- b. Capacitación en torno a la temática.
- c. Fortalecer la sana convivencia al interior de las salas de clases y en la comunidad educativa.
- d. Trabajo colaborativo en torno a la temática con el Equipo de Convivencia

Escolar.

- e. Colaborar en la reinserción de los estudiantes involucrados en los cursos y comunidad educativa.
- f. Fortalecer canales de comunicación con las familias de los involucrados.

4.- Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio.

Cualquier funcionario del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

4.1.- Detección:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a cualquiera de los miembros del Equipo de Convivencia quienes abrirán el protocolo correspondiente. Posteriormente se comunicará al Equipo Directivo la situación. El alumno deberá permanecer en dependencias del colegio.

4.2.- Información:

Se informará al apoderado del alumno la activación del presente protocolo y el inicio de la investigación. Se citará al adulto responsable del estudiante donde se le informará y se le explicará de las acciones que el colegio llevará adelante.

4.3.- Investigación:

La investigación será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quien podrá solicitar al Director que adopte las medidas precautorias que estime necesarias para proteger al alumno. Este periodo de investigación debe ser realizado dentro de 5 días hábiles.

4.4.- Medidas disciplinarias:

Una vez terminada la fase de investigación, con todos los antecedentes a la vista, el Equipo de Convivencia Escolar determinará las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento Interno. Se procederá de acuerdo al procedimiento señalado para el caso de condicionalidad, cancelación de la matrícula o expulsión, según sea el resultado de la investigación. No obstante, en caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, esta denuncia será realizada por el Director o Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas de conocido el hecho.

4.5.- Notificación:

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Inspector General notificarán el resultado de la investigación y las medidas a adoptar al apoderado dentro de los 5 días hábiles siguientes.

4.6.- Revisión de la medida:

Los involucrados tendrán la posibilidad de solicitar la revisión de la o las medidas adoptadas, para ello deberá enviar por correo o dejar en secretaría una carta de Solicitud de Revisión de la medida dirigida al Director del establecimiento, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder dicha solicitud, cuya respuesta será informada en entrevista personal.

4.7.- Informe de cierre:

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de elaborar un informe de cierre, el cual deberá contener el desarrollo de la aplicación del protocolo. Este informe se entregará al Equipo Directivo.

Si existiera incumplimiento de parte de la familia de los acuerdos asumidos con el colegio (carta compromiso) para apoyar a su hijo en el proceso, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo lo que establece el Reglamento Interno. En el caso de incumplimiento de la familia respecto a las medidas tomadas en el caso, el colegio retomará las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa.

En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, el apoderado deberá solicitar entrevista con el Inspector General, donde debe entregar una copia de la receta, ésta será guardada y deberá ser renovada al menos una vez al año, así como la posología.

Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga. En caso de que se encontrase en posesión de algún miembro de la comunidad escolar, se deberá esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el Director o Encargado de Convivencia Escolar del colegio. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

5.- Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otras organizadas por el colegio).

5.1.-Detección: Cualquier miembro de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna actividad realizada fuera del establecimiento, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a cualquiera de los miembros del Equipo de Convivencia quienes abrirán el protocolo correspondiente. Posteriormente se comunicará al Equipo Directivo la situación.

5.2.- Información: Se informará al apoderado del alumno sobre la situación y se le comunicará la activación del protocolo y el inicio de la investigación. Se citará al adulto responsable del estudiante donde se le informará y se le explicará de las acciones que el colegio llevará adelante. El(la) profesor(a) o asistente de la educación puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia. Siempre se debe resguardar el bien del menor. Se solicitará la presencia de la familia en el colegio para retirar al alumno una vez que vuelva de la actividad.

5.3.- Investigación: La investigación será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quien podrá solicitar al Director que adopte las medidas precautorias que estime necesarias para proteger al alumno. Este periodo de investigación debe ser realizado dentro de 5 días hábiles.

5.4.- Medidas disciplinarias: Una vez terminada la fase de investigación, con todos los antecedentes a la vista, el Equipo de Convivencia Escolar determinará las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento Interno. Se procederá de

acuerdo al procedimiento señalado para el caso de condicionalidad, cancelación de la matrícula o expulsión, según sea el resultado de la investigación. No obstante, en caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, esta denuncia será realizada por el Director o Encargado de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas de conocido el hecho.

5.5.- Notificación:

El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Inspector General notificarán el resultado de la investigación y las medidas a adoptar al apoderado dentro de los 5 días hábiles siguientes.

5.6.- Revisión de la medida:

Los involucrados tendrán la posibilidad de solicitar la revisión de la o las medidas adoptadas, para ello deberá enviar por correo o dejar en secretaría una carta de Solicitud de Revisión de la medida dirigida al Director del establecimiento, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder dicha solicitud, cuya respuesta será informada en entrevista personal.

5. 7.- Informe de cierre:

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de elaborar un informe de cierre, el cual deberá contener el desarrollo de la aplicación del protocolo. Este informe se entregará al Equipo Directivo.

6.- Pasos a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio

6. 1.- Detección:

El o los estudiante involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Inspector General u otro miembro del Equipo de Convivencia y un testigo (puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa), con el objeto de resguardar la información y evidencia hasta que se presenten las autoridades competentes. El Inspector General u otro miembro del Equipo de Convivencia establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.). Inmediatamente se dará aviso al Director del colegio.

6.2.- Información:

El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de los estudiantes a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases. De acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o fiscalía si es que corresponde la cual será realizada por el Director o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento en un plazo no mayor a las 24 horas desde la toma de conocimiento.

6. 3.- Informe de cierre:

Una vez que el colegio haya hecho la denuncia, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un informe de cierre del proceso.

Por tratarse de una situación catalogada como delito por el Código Penal, se esperará el dictamen de la justicia para tomar las medidas contempladas en este

Reglamento.

7.- Pasos a seguir en caso de microtráfico fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otra).

7. 1.- Detección:

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

7.2.- Información:

El docente a cargo deberá comunicarse con el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo, donde le comunicará los hechos sucedidos. El Encargado de Convivencia Escolar contactará a la familia del o los estudiantes involucrados, quienes tendrán que presentarse en el lugar que se les indique. De acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o fiscalía si es que corresponde la cual será realizada por el Director o Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento en un plazo no mayor a las 24 horas desde la toma de conocimiento.

7.3.- Informe de cierre:

Una vez que el colegio haya hecho la denuncia, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un informe de cierre del proceso.

Por tratarse de una situación catalogada como delito por el Código Penal, se esperará el dictamen de la justicia para tomar las medidas contempladas en este Reglamento.

ANEXO N° 5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

1.- Introducción

El embarazo adolescente como realidad escolar.

El embarazo adolescente, es aquel que se verifica en la pubertad o adolescencia de la madre y/o del padre. Considerando la necesidad de resguardar el derecho a la educación de la alumna embarazada y madre y del padre adolescente, junto con la necesaria protección del que está por nacer, el COLEGIO NACIONAL pone a disposición de la comunidad las siguientes estrategias de prevención que se traducirán en un plan de formación de la afectividad, de acuerdo a lo que se indica a continuación y el Protocolo de actuación con el objetivo de lograr la retención escolar y la continuidad de los estudios escolares.

2.- Resguardo de derechos y protección a la maternidad.

Colegio Nacional, en resguardo del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas y reconociendo la necesidad de brindar apoyo en caso de embarazo adolescente y evitar la deserción escolar, establece el siguiente protocolo de acción frente a embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Para describir el contexto de aplicación de este protocolo se considera la definición de embarazo adolescente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala:

“Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad”

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General del Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.”*

Asimismo, el presente protocolo considera las orientaciones entregadas por la autoridad ministerial a través de la Circular N° 193 de 15 de marzo de 2018 y hace suyo en enfoque de derechos con que se aborda el presente documento.

En el contexto del ejercicio del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas, el COLEGIO NACIONAL establece lo siguiente:

El presente Protocolo considera y hace suyas las normas contenidas en las fuentes normativas señaladas en la Circular N° 193 (punto 2. Página 4), las que reproduce en su totalidad. Especial consideración se hace al artículo 11 de la LGE que dispone *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel,*

debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

3.- Derechos y deberes de la alumna embarazada Derechos

de la alumna embarazada:

- Derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar. No podrá ser objeto de discriminación arbitraria y tendrá derecho a entrar y permanecer en el colegio, de acuerdo a las exigencias generales aplicables a todo el alumnado de la institución.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto y aceptación.
- Derecho a la integridad física y psicológica. En consecuencia, en la medida que lo necesite podrá solicitar cambio de curso, permanecer en la biblioteca o en algún lugar seguro durante los recreos, salir de clases para ir al baño y en general que se considere su condición para la adecuación racional de sus obligaciones escolares, privilegiando la continuidad de sus estudios y el aprovechamiento de las oportunidades de aprendizaje.
- Participar de todas las actividades que el colegio realice. También se considera su participación en la graduación, actividades complementarias, organizaciones estudiantiles, ceremonias y eventos propios de la cultura institucional.
- Derecho a contar con una propuesta curricular y un calendario flexible que permita compatibilizar la condición de embarazo o lactancia con la promoción escolar, de manera de permitir la continuidad de los estudios y el cumplimiento efectivo de los aprendizajes.
- Ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia (hasta 50% menos) siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por el médico tratante, carnet de control de salud y haya obtenido las notas mínimas necesarias para la promoción establecidas en el reglamento de evaluación. En caso que la asistencia sea menor al 50%, la Dirección resolverá de acuerdo a la normas establecidas en los decretos N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Derecho a amamantar. Este derecho será como máximo de una hora, más el tiempo necesario de traslado. Deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio quien registrará las horas de salida y reingreso con el objeto de no perjudicar su situación escolar. La alumna deberá señalar su preferencia para hacer uso de este derecho el que será comunicado a la Dirección tan pronto se reincorpore a sus actividades luego del parto.
- Derecho a hacer uso del seguro escolar.
- Derecho a que se incorporen medidas curriculares que permitan a toda alumna embarazada, especialmente a aquellas que presenten NEE, cuyos objetivos y contenidos se relacionen con el estado de embarazo y el cuidado del niño, con la finalidad de aportar conocimientos relevantes sobre su condición y la maternidad y paternidad que han de asumir.
- Derecho asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante.

Deberes de la alumna embarazada.

- Informar a las autoridades del colegio su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a su Profesor Jefe y/o Dirección.
- Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- Justificar las inasistencias a clases por motivo de salud, con certificado médico y mantener informado a su Profesor/a Jefe.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, salvo que por la condición de su embarazo y certificado del médico tratante deba suspender el ejercicio físico, situación en la que podrá ser eximida. Durante el período postnatal estará eximida de Educación Física hasta que finalice el período de seis semanas después del parto (puerperio).
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con apoyo docente y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Informar fecha probable de parto para programar sus actividades académicas.

Prohibiciones especiales de protección al embarazo y la maternidad:

Estará prohibido para toda alumna embarazada o en período de lactancia el contacto con sustancias tóxicas o nocivas para su condición. Asimismo, deberán estar protegidas frente a situaciones de riesgo para lo cual se adoptarán las medidas curriculares tendientes a su protección.

4.- Derechos y deberes del alumno progenitor:

Derechos

- Derecho a solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada, salida y evaluaciones dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
- Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo/a al tratarse de labores de cuidado de su hijo/a.

Deberes

- Informar a su Profesor Jefe y a la Dirección del colegio su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

5.- Deberes del colegio

- No discriminar a la alumna embarazada y al alumno progenitor mediante la aplicación de medidas que impliquen un menoscabo en su derecho a la educación.
- Entregar todas las facilidades académicas para desarrollar sus actividades escolares.
- Respetar el derecho a participar en todas las actividades del colegio, a asistir a clases durante el embarazo y luego del parto, y brindar apoyo pedagógico si fuera necesario, tanto de parte de los docentes como de sus compañeros.
- Adoptar las medidas necesarias y posibles que permitan la adaptación de las actividades de acuerdo a su condición.

6.- Derechos y deberes de los padres y apoderados del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Derechos:

- Recibir el acompañamiento del colegio tanto en relación con el resguardo al derecho de educación de su hijo/a como en cuanto a la posibilidad de brindar apoyo según sus necesidades.
- Recibir del colegio la información sobre derechos y obligaciones, tanto del estudiante como del establecimiento y de la familia.

Deberes:

- Informar al colegio que la o él estudiante se encuentra en esta condición.
- Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/la alumna/o asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Informar prontamente al colegio cualquier hecho que requiera ser conocido para el adecuado desarrollo de las actividades escolares del estudiante, tales como situaciones de salud, cambio de domicilio del estudiante, cambios en la tuición legal del menor, etc.

7.- Protocolo de acción para la comunicación y acompañamiento en caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Comunicación al Colegio	La alumna embarazada y/o el alumno progenitor o sus padres o apoderados, deberán comunicar su condición de embarazo y paternidad a su Profesora(a) Jefe y a la Dirección del Colegio.
Citación	El profesor jefe citará al alumno y a su apoderado con la finalidad de brindar apoyo y dar a conocer el protocolo de acción en resguardo de su derecho a la educación y pedir su compromiso para que el estudiante continúe asistiendo a clases y cumpliendo con sus obligaciones escolares.
Manejo de la Información	El profesor jefe mantendrá una carpeta especial de la alumna embarazada, madre o padre adolescente (la cual quedará en manos del Orientador/a). En esta carpeta se deberán consignar los datos relevantes tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos correspondientes. Asimismo deberá dejar constancia del compromiso firmado por los padres y
	apoderados del estudiante y las adecuaciones curriculares pro- retención que se hayan adoptado. Tanto la entrevista como los acuerdos deberán quedar archivados en la carpeta del estudiante.

Plan académico	Determinación de un plan académico para la/el estudiante. Unidad Técnica Pedagógica dará a conocer un plan académico para la/el estudiante en el que se contemplarán tanto las actividades lectivas como las evaluativas de manera de permitir a la alumna asistir de manera regular al colegio y cumplir con las exigencias escolares de manera normal hasta que el médico tratante determine.
Registro del proceso	El Orientador y Jefe de UTP registrarán a través de entrevistas con la alumna y sus apoderados la evolución del proceso tanto en lo académico como en lo social y emocional.
Informe Final y Cierre del Protocolo	El Orientador y Jefe de UTP elaborarán un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas, el que será entregado a la Dirección del colegio. El informe será entregado también al Profesor Jefe quien lo archivará en la Carpeta del alumno.

8.- Redes de apoyo a la alumna embarazada, madre y padre adolescente.

- JUNAEB,
- JUNJI,
- CESFAM,
- OPD

ANEXO N° 6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O VIAJES DE ESTUDIO

1.- Salidas pedagógicas

Este protocolo tiene por objeto normar las salidas pedagógicas a terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos desde Prekinder a 4º año medio.

1.1.- Sobre las Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos en las distintas asignaturas. La salida pedagógica debe estar vinculada con los objetivos de aprendizaje, actividad complementaria o asignatura definida en el plan de estudios del colegio.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes.

El docente o monitor al presentar la planificación anual de la asignatura deberá proponer a UTP un calendario de salidas pedagógicas programadas para el año escolar.

La Dirección es la unidad que aprueba las salidas a terreno, previa autorización de la UTP, la que remitirá a la Dirección mediante la Solicitud de Salidas Pedagógicas para su resolución.

1.2.- Solicitud de Salida Pedagógica.

Una vez aprobada la planificación anual de salidas pedagógicas, el docente o monitor a cargo deberá completar la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando:

- Nómina de apoderados acompañantes con nombre y RUT.
- Curso que realizará la salida pedagógica.
- Día, horario de salida y llegada.
- Lugar, ubicación y dirección.
- Medidas de seguridad.
- Especificación escrita de responsabilidades y/o tareas de cada uno de los adultos.
- Objetivo de aprendizaje a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.
- Las actividades específicas a desarrollar y la forma de evaluación. - Medio de transporte a utilizar.
- Autorización respectiva del/los apoderado/s.
- La documentación del conductor y del vehículo.
- Firma del profesor o monitor responsable.
- Firma de los profesores de asignatura del curso.
- Firma del Jefe de UTP del nivel.

1.3.- Entrega del Formulario y Autorización Ministerial

Este formulario y los demás antecedentes que se requieran será entregado a la UTP con 30 días de corrido previos a la fecha programada de la salida, quién lo remitirá a Dirección, para diligenciar la autorización en la Secretaría Ministerial de Educación, mediante oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes, los detalles del transporte contratado.

La Salida Pedagógica se llevará a cabo solo cuando ésta cuente con la autorización mediante Resolución Exenta de la SEREMI.

1.4.- Cantidad de alumnos y acompañantes

Por cada 20 alumnos participantes en la actividad, el profesor y/o monitor a cargo deberá ser acompañado por otro Profesor, Monitor, Asistente de la Educación o Apoderado del Establecimiento. Conforme a la edad y al número de alumnos, el lugar de visita y las actividades programadas dentro de estas salidas, se solicitará o no, la compañía de apoderados. Desde Prekinder a 4° Básico TODOS los alumnos deberán ser acompañados por el apoderado, cuando estas se realicen fuera de la Provincia. Cabe señalar que la participación o el ingreso del apoderado al recinto depende de las condiciones que este señale y que no son de responsabilidad del Colegio.

Las salidas pedagógicas no son un paseo y sólo deben asistir los alumnos del curso con su apoderado, padre o madre o un adulto mayor de edad, previamente autorizado por el apoderado, con poder notarial simple.

1.5.- Autorización del apoderado

El docente a cargo enviará un documento de autorización de salida al apoderado, el que deberá ser firmado por éste; documento que debe ser devuelto al colegio. Los alumnos que no presenten los permisos firmados no podrán participar en la salida y deberán permanecer en el establecimiento cumpliendo su horario bajo la supervisión de quien designe Inspectoría General.

1.6.- Cambio Docente o fecha de salida

Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso que algún docente no pudiese asistir, el Director designará un docente reemplazante previa conversación con Jefatura Técnica, a fin de no suspender la salida programada.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a la Dirección, a los alumnos y apoderados los motivos. El docente podrá reprogramar la salida pedagógica, previa conversación con la Jefa de UTP. Ante un cambio de fecha, lugar u otros, la Dirección deberá presentar toda la documentación especificada nuevamente a la SEREMI.

1.7.- Transporte

El transporte que traslade a los alumnos para estos efectos deberá contar con la autorización de la SEREMI para operar como Servicio de Transporte Escolar.

Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los alumnos con un vehículo contratado por el curso, deberá salir desde el Colegio y regresar al mismo. El docente a cargo de la salida deberá verificar las condiciones de seguridad del transporte, por ejemplo: licencia de conducir al día del chofer, permiso de circulación, póliza y seguros pertinentes, extintor, botiquín, cinturones de seguridad y toda otra medida que resguarde la integridad de los alumnos.

La salida pedagógica no se podrá realizar, bajo ninguna circunstancia en vehículos particulares.

1.8.- Responsabilidad

El Docente será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución; por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los alumnos.

Dentro de las medidas de seguridad, deberá cumplir con las siguientes:

- La distribución de los grupos según los adultos responsables (tope 20 alumnos por adulto).
- Entrega de una hoja de ruta al sostenedor.

Responsabilidades administrativas:

- Además será responsable de informar a Inspectoría General, quien coordinará con los demás docentes que tienen clase con el curso que participa en la salida solicitando la firma del documento respectivo.
- El Docente a cargo de la salida pedagógica y los Profesores acompañantes deberán entrega a la UTP las guías de aprendizaje para los cursos que

quedarán sin sus profesores titulares. El material pedagógico debe ser entregado con dos días de anticipación.

- Los alumnos podrán consumir la colación de acuerdo a las indicaciones entregadas por el profesor o monitor a cargo de la salida pedagógica.
- El Docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos alumnos que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso, también es necesario que el alumno y apoderado informen al Profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado, por ejemplo problemas con la exposición al sol, entre otras.
- El Docente será el responsable de llevar a la salida la siguiente documentación
- Copia de la Resolución que autoriza la salida
- Nómina de los apoderados acompañantes
- Nómina de alumnos - Copia del seguro escolar

La planificación de la salida, el lugar de destino, o las actividades que se realicen en esta no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, por lo que ante cualquier imprevisto el grupo deberá volver de manera inmediata al colegio, informando previamente a la Dirección.

1.9.- Seguro Escolar

Cualquier accidente en el trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 y D.S. N° 313.

De sufrir un accidente, el alumno será trasladado al centro de atención de salud más cercano, donde se indicará las circunstancias del accidente y que la prestación está cubierta por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el alumno o su apoderado, deberá concurrir, el día hábil siguiente de ocurrido el accidente al Colegio, para entregar el documento respectivo y pueda presentarlo en el centro de atención de salud respectivo.

1.10.- Uso del Uniforme

Los alumnos usarán el uniforme oficial o el buzo deportivo según lo indique el docente a cargo y deberá supervisar la presentación personal de los alumnos. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá denegar la salida de uno o más alumnos, si esta situación no está debidamente justificada en forma previa por su apoderado.

1.11.- Prohibiciones y sanciones

Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, el uso de cualquier tipo de drogas o medicamentos no prescritos. Al alumno sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada la sanción disciplinaria de acuerdo a, Reglamento Interno.

El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones disciplinarias del colegio y las reglas del lugar visitado en terreno, sea esta una empresa, museo, granja, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas. Si un estudiante, el curso o parte de éste manifiesta un comportamiento que atente contra las normas de disciplina o de convivencia escolar se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno.

2.- Giras de estudio

2.1.- Sobre las giras de estudios

Serán consideradas giras de estudio

- Aquellas actividades fuera de la región, independiente de su duración que comprendan la participación de un curso completo, y que respondan a objetivos de aprendizaje correspondientes al nivel y/o asignaturas del curso, debiendo ser simultánea su realización a la materia o unidad a la que corresponda.
- Aquellas actividades fuera de la región, independiente de su duración, que comprendan la participación de uno o más alumnos y que sean planificadas para potenciar los talleres extraprogramáticos, en específico se comprenden en esta categoría: la participación en campeonatos, torneos, ferias o exposiciones ya sean de carácter deportivo, cultural o científico. En este caso la autorización para la gira se otorgará sólo en el caso de contar con la invitación formal de la entidad organizadora o patrocinadora de la actividad en cuestión.

NO son consideradas giras de estudio:

- Paseos de grupos de alumnos o cursos, independiente de su duración que tengan fines recreativos o turísticos, y que en consecuencia no tengan relación con los objetivos de aprendizaje correspondientes a la materia o unidad que se está cursando.

Sobre la autorización de la gira de estudio

- El Colegio no autoriza giras de estudio que no cuenten con los parámetros indicados precedentemente.
- Toda gira de estudio planificada y presentada quedará sujeta a la revisión de la jefatura de UTP, la Dirección del Colegio y el Representante Legal, quienes, en este mismo orden deberán revisar y aprobar la gira.
- Toda gira de estudio deberá realizarse en el año lectivo en curso, y en consecuencia con las planificaciones de clases o de talleres extraprogramáticos.

2.2.- Planificación de la gira de estudio

La Gira de Estudios será planificada por Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Monitor. Un plan preliminar de actividades académicas que debe ser presentado a la Jefatura de UTP para su aprobación y ésta a la Dirección del Colegio para su autorización con a lo menos 90 días hábiles previo al inicio de la gira y se deberán proporcionar los siguientes antecedentes:

- Planificación pedagógica: correspondiente al plan de desarrollo estratégico curricular o planificación del taller extraprogramático.
- Financiamiento: Relación de dineros existentes v/s proyección de gastos.
- Itinerario: Fecha de inicio y término claramente definidos, con el detalle de lugares a visitar y fecha.
- Programa de actividades: Cronograma completo desde día de partida hasta el día de llegada.
- Alimentación y alojamiento: Descripción detallada indicando nombre del lugar, la distribución de los alumnos en los dormitorios, equipamiento a utilizar, lugar y minuta de alimentación con los horarios respectivos y toda información que solicite la Dirección del Colegio.

- Tipo de transporte y movilización: Medios de movilización debidamente autorizados y certificados.
- Nómina de apoderados acompañantes: Nombre completo, RUN, nombre del alumno, número de teléfono.
- Nómina de alumnos participantes: Nombre completo, RUN, teléfono de emergencia, curso, fecha de nacimiento, restricciones médicas.

2.3.- Seguro Escolar

La solicitud para la cobertura del Seguro Escolar de acuerdo a lo establecido por la Dirección Provincial, deberá explicitar lo siguiente:

- Dos autorizaciones escritas del apoderado y dos copias de su cédula de identidad, una de ellas permanecerá en poder de la Dirección del Establecimiento.
- Nombre completo y Rut del Profesor a cargo.
- Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará el viaje.
- Presentación de la planificación técnico pedagógica / diseño de enseñanza que declare propósitos, objetivos de aprendizaje, los contenidos, actividades, recursos y evaluación.
- Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos: Revisión Técnica vigente a la realización del viaje, Permiso de Circulación vigente y Registro de Seguros del Estado al día. Deberá adjuntar Licencia de Conducir vigente y la cédula de identidad del chofer, en caso de exceder las 5 horas de manejo continuo, se debe adjuntar los documentos del segundo conductor y copia de cédula de identidad del auxiliar de transporte. Si el traslado se realiza a en forma aérea, se solicitará el nombre de Línea Aérea, N° de Vuelo, horario de embarque y transbordos si corresponde.

El transporte que traslade a los alumnos para estos efectos deberá contar con la autorización de la SEREMI para operar como Servicio de Transporte Escolar.

2.4.- Autorización Ministerial

La gira de estudio, debe ser autorizada mediante resolución exenta emanada de la Dirección Provincial de Educación que adscriba esta actividad conforme al decreto N° 2.822 de 1970 y el Decreto N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, por lo que la documentación debe ser presentada con un mínimo de 45 días de anticipación para su revisión por la autoridad educacional.

2.5.- Responsabilidades

Cada alumno es responsable de sus pertenencias. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o extravío de dinero, joyas, equipaje, celulares, cámaras fotográficas, sus accesorios o de video u otros objetos.

La Dirección del Colegio no asume responsabilidad alguna por omisiones, incumplimientos de programas, cambio de itinerario, medios de transportes o cambio de fechas provocadas por las empresas que organizan la gira o por incumplimiento de las normas por parte de los propios alumnos.

El Profesor encargado del grupo curso será el único autorizado para tomar determinaciones respecto del itinerario, permisos a los alumnos y de ningún modo se aceptará intervenciones de terceros al respecto. Además, registrará por escrito una relación del desarrollo del viaje día por día, con los siguientes datos:

- Actividades realizadas en el día.
- Dificultades presentadas.
- Comportamiento global del grupo.
- Transgresiones al Reglamento Interno y la presente reglamentación de viaje de estudio.

En caso de dificultad grave en el desarrollo del viaje, el Profesor encargado se comunicará telefónicamente con la Dirección del Colegio, para tomar las decisiones que correspondan.

Los Apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias. Los alumnos que requieran tomar algún medicamento deben llevarlo acompañado de la receta y el certificado médico que especifique horario y dosis. Los medicamentos deben ser entregados al docente responsable para su administración. Es responsabilidad de cada familia informar de este tipo de situaciones al Profesor a cargo, siendo el alumno el principal responsable de llevar con rigurosidad su tratamiento u otro aspecto a considerar en cuanto a su estado de salud en general.

2.5.1.- Corresponde al Profesor Encargado:

- Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
- Ejercer su autoridad y la responsabilidad ante el grupo.
- Velar porque el comportamiento de los alumnos, refleje los valores sustentados por el Colegio y se apegue a las disposiciones del Reglamento Interno
- Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.
- Contactar al apoderado acerca de cualquier situación relevante que afecte al alumno: estado salud, transgresión a la convivencia escolar, accidente, para su conocimiento y acuerdos.

2.5.2.- Corresponde al Profesor o Asistente de la Educación acompañante:

- Colaborar con el Profesor Jefe en el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir las funciones que el Profesor Jefe le delegue.
- Colaborar con el Profesor Jefe en la elaboración del informe final.

2.5.3.- Corresponderá a los alumnos:

- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
- No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas o a vehículos particulares.
- Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el Profesor Jefe.
- Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia y el orden necesario para la realización de las actividades. Si han sido separados en grupo con un profesor encargado, no deberán cambiarse de grupo.

- Comunicar al Profesor Jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
- Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

2.6.- Prohibiciones y sanciones

Serán consideradas como infracciones graves a la reglas para el viaje de estudio desde lo disciplinario:

- Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- Comprar, portar o consumir Drogas.
- Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- Ocasionar desórdenes o daños en los hoteles y/o en los lugares visitados.
- Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.
- Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

El Profesor Jefe queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los alumnos que transgredan el presente reglamento:

- Amonestación verbal.
- No autorizar salidas durante el paseo en tiempo libre, por todas las ocasiones que estime conveniente.
- Decidir el retorno inmediato del alumno infractor, a costa del apoderado del alumno, en la compañía de un adulto de la delegación.
- Decidir el retorno inmediato del grupo curso, cuando se ha transgredido gravemente las reglas del viaje o la normativa de convivencia escolar.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General del Colegio podrán aplicar sanciones adicionales a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo al Reglamento de Disciplina y de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso del viaje de estudio.

ANEXO N° 7. PROTOCOLO DE USO DE CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍA EN GENERAL

1.- Introducción

Con la finalidad de conservar el buen ambiente para el desarrollo de las actividades escolares y fomentar el aprovechamiento de la clase, evitando distracciones innecesarias en el espacio escolar, el Colegio Nacional ha visto la necesidad de regular el porte y uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos. En cumplimiento de este objetivo se presentan las siguientes indicaciones:

Responsabilidad del equipo /dispositivo	El porte de todo celular, aparato electrónico y cualquier otra tecnología por los estudiantes queda a su entera responsabilidad. El Colegio no responderá por pérdidas, deterioros o destrucción.
--	---

Modo de uso	Los celulares y aparatos electrónicos deberán estar en silencio o modo vibración durante la jornada escolar. En caso que el alumno necesite comunicarse con sus padres por una necesidad urgente o emergencia familiar, o deba realizar algún contacto telefónico durante la jornada escolar, deberá solicitar autorización para realizar dicha llamada desde el teléfono institucional.
Uso durante la clase	La utilización del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico no autorizado, de manera reiterada e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase será considerado una falta grave . El aparato o celular será retirado y entregado a Inspector General, y será devuelto al finalizar la jornada. De repetirse esta situación, el Inspector General citará al apoderado para hacer entrega del aparato.
Uso de parte de funcionarios	Respecto de los Docentes y Asistentes de Aula, podrán hacer uso de su teléfono celular, fuera del horario de clases, debiendo mantenerlo en todo tiempo en silencio o vibración cuando se requiera estar atento a alguna situación familiar. Está prohibido contestar el celular mientras se está impartiendo una clase o actividad lectiva.
Uso recreativo	Los profesores podrán autorizar excepcionalmente a sus alumnos a utilizar teléfonos celulares o aparatos electrónicos para uso recreativo. En tal caso, podrán utilizarlos en el contexto, por el tiempo y el lugar en que hayan sido autorizados.

ANEXO Nº 8. PROTOCOLO DE AMENAZAS, PORTE O USO DE ARMA DE FUEGO O BOMBA COLEGIO NACIONAL

1.- Introducción

Como se estipula en el Reglamento Interno de Colegio Nacional se considerarán para este protocolo todo acto que implique amenazas o amedrentamiento para cualquier miembro de la comunidad educativa o para la institución a través de publicaciones o difusión de mensajes a través de cualquier medio de comunicación o red social, tales como; amenazas de tiroteos, actos vandálicos, terroristas, o actos violentistas en contra de personas, bienes, materiales, estructura o recursos del colegio. Las amenazas cometidas por estudiantes se considerarán faltas excepcionales independientemente si se incurre en ella como broma o si se comprueba la intención de hacer efectiva dicha amenaza.

2.- Procedimiento

Independientemente de la intención que tenga la amenaza, una vez constatada esta se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

2.1.- Toma de conocimiento

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tomase conocimiento de una amenaza tendrá el deber de informar de inmediato a cualquier Funcionario del Colegio, quien deberá dar aviso inmediato al Director.

2.2.- Denuncia a carabineros

El Director de la Sede o quien lo subrogue, deberá llamar de inmediato a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.

2.3.- Aviso a las Familias

Con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad, se dará aviso a los apoderados para que retiren a sus pupilos, lo que se realizará a través de los medios comunicacionales más inmediatos.

2.4.- Consideración del cambio de actividades

El Director, en conjunto con el Equipo Directivo evaluarán la necesidad de suspensión o cambio de actividades.

2.5.- Información a los Funcionarios

Se informará de los antecedentes y las decisiones tomadas a todos los funcionarios del Colegio.

2.6.- Oficiar a las autoridades

Se informará mediante oficio de la situación, los protocolos y medidas llevados a cabo y de cualquier cambio de actividad en resguardo de la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

2.7.- Recopilación y entrega de antecedentes

El Equipo Directivo deberá recabar antecedentes para entregar a la entidades correspondientes para su correspondiente investigación.

ANEXO 9.- “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES”

1.- Definición

“Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.” Se considera estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290].

Los Directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica].

2.- Seguro de accidente escolar

El Seguro Escolar es aquel que cubre todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios, definidos anteriormente, incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.

Quien administra este seguro en los distintos niveles será:

- El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas.
- Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. N°17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas. Beneficiarios Todos las y los estudiantes regulares del establecimiento educacional Colegio Nacional en todos sus niveles.

Duración de los beneficios: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Accidentes que no cubre el seguro escolar: Todos aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional. Además, todos aquellos accidentes ocurridos en el hogar o fuera del horario lectivo y que presenten molestia, secuelas o sintomatología durante el período de permanencia del estudiante en el colegio Beneficios

Existen dos tipos de prestaciones para los beneficiarios y beneficiarias de Seguro Escolar.

Prestaciones Médicas

- Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos.
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones Económicas -

Pensión Permanente.

- Pensión Temporal.

- Cuota mortuoria.

Quien denuncia el accidente escolar

- El Director del establecimiento respectivo, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.
- Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas. - Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Los responsables de redactar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar son:

- Inspector/a de Patio para caso de 1º Básico a 4º Medio
- Educadora de Párvulos en el caso de alumnos de nivel Parvulario

Acreditación de accidente escolar de trayecto. Esta acreditación se realiza mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

3.- Protocolo interno de atención y derivación en caso de Accidente Escolar.

El siguiente protocolo formaliza los pasos a seguir en caso de un Accidente Escolar y las personas responsables de la atención, contención, derivación y traslado de las víctimas de los mismos. Todo funcionario(a), apoderado o estudiante miembro de la comunidad educativa del Colegio Ingles de Quillota tiene la obligación de reportar un accidente escolar cuando sea detectado.

La persona encargada de recibir los reportes de Accidente Escolar en el establecimiento es:

- Técnico de nivel superior en enfermería, la cual determinará los pasos a seguir dependiendo de la gravedad de las lesiones.
- Todo caso de Accidente Escolar deberá ser evaluado, atendido y en caso de ser necesario tratado en la dependencia destinada para tal eventualidad (sala de primeros auxilios).

En casos de no presentar lesiones:

- El estudiante será evaluado por la persona encargada (Técnico de nivel superior en enfermería) de los primeros auxilios del respectivo ciclo, constatando la existencia o no de lesiones.
- En caso de no constatar lesiones el estudiante será reincorporado a sus actividades normales.
- Siempre se dará aviso al apoderado(a) de la víctima sobre las circunstancias del accidente medidas del tratamiento recibido por el estudiante. Esto es responsabilidad del Inspector de Patio del ciclo o Educadora de Párvulos, quien vía telefónica y/o vía agenda, dejando registro en bitácora. En caso de presentar lesiones leves
- El estudiante será evaluado por la persona encargada de los primeros auxilios del establecimiento, constatando la gravedad o no de las lesiones presentadas, informando de manera inmediata a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar o en su defecto algún miembro del equipo directivo.
- En caso de lesiones leves que se puedan tratar en la sala de primeros auxilios del establecimiento, la Técnico de nivel superior en enfermería brindará esta atención, en el caso de los alumnos de párvulo será acompañada por un asistente de la educación.

- Siempre se dará aviso al apoderado de la víctima sobre las circunstancias del accidente y medidas del tratamiento recibido por el estudiante. Esto es responsabilidad del Inspector de Patio del ciclo correspondiente.
- Inspectoría de Patio enviará un correo a los profesores(as) jefes del estudiante accidentado, con copia al Equipo Directivo, en donde se informará sobre las circunstancias del accidente y medidas del tratamiento recibido por el estudiante. En caso de presentar lesiones leves o menos graves no tratables en el establecimiento educacional.
- El estudiante será evaluado por la persona encargada de los primeros auxilios del establecimiento), constatando la gravedad o no de las lesiones presentadas, informando de manera inmediata a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar o en su defecto, algún miembro del Equipo Directivo, quienes determinarán la pronta derivación al Hospital.
- El Inspector de Patio deberá completar los datos del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, para luego este sea firmado y timbrado por el Inspector General, para su derivación al Hospital de.
- El inspector de Patio realizará el retiro y firma del libro de registro de salidas.
- El Inspector de Patio se comunicará vía telefónica con el apoderado(a), entregando los antecedentes de los hechos que provocaron el accidente y dando aviso de la derivación del alumno al Hospital.
- El apoderado(a) tiene la obligación de asistir o enviar un adulto responsable a la brevedad al Hospital.
- El alumno será trasladado al Hospital en vehículo proporcionado por la administración del establecimiento, acompañado por un asistente de la educación y Técnico de nivel superior en enfermería del respectivo local, la cual llevará consigo el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar. y deberá esperar que el apoderado(a) y o adulto responsable del afectado se haga presente en el Servicio de Atención Primaria.
- Cuando el apoderado(a) y/o adulto llegue al Hospital, la Técnico de nivel superior en enfermería informará del procedimiento que se encuentra el estudiante.
- El apoderado(a) de la víctima del Accidente Escolar tendrá 5 días hábiles para presentar en secretaría del Colegio Nacional la copia perteneciente al establecimiento del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

En caso de presentar lesiones graves.

- El o la estudiante será evaluada por la persona encargada de primeros auxilios del respectivo local, constatando la gravedad de las lesiones presentadas, informando de manera inmediata al Inspector General o en su defecto, algún miembro del Equipo Directivo, quienes determinarán la pronta derivación al Hospital.
- En caso de presentar lesiones de carácter grave se llamará inmediatamente al servicio de ambulancia del Hospital para el traslado de urgencia de la víctima. - Mientras arribe la Unidad de Emergencia se le brindarán los primeros auxilios pertinentes por el personal a cargo de esta tarea.
- El equipo de Inspectoría del respectivo local se comunicará por teléfono con el apoderado(a), entregando los antecedentes de los hechos que provocaron el accidente y dando aviso de la derivación de la víctima al Hospital, donde el apoderado deberá asistir a la brevedad. Toda derivación al Hospital deberá quedar registrada en el libro de retiros por parte del Inspector de Patio.

En caso de un accidente de trayecto

En caso de ocurrir un accidente escolar de trayecto, deberá ser informado por parte de un adulto responsable del estudiante a más tardar al siguiente día hábil de ocurrido el hecho, presentando una declaración escrita en recepción y/o equipo de Inspectoría, o en su defecto parte de constancia en carabineros o servicio de urgencia donde se trató a la víctima. - En ningún caso se podrá dejar constancia mediante comunicación por agenda o llamado telefónico, solo se podrá realizar este trámite personalmente.

5.- Registro de Seguros Privados de salud

Al momento de la matrícula del alumno el apoderado deberá completar la ficha médica del estudiante, donde deberá indicar entre otros aspectos deberá indicar la existencia o no de Seguro Privado de Salud. Se deja constancia y así se firma en contrato de prestación de Servicio Educacional que por motivos de seguridad el Colegio solamente trasladará alumnos accidentados al Hospital, descartándose la posibilidad de traslado por parte de personal del colegio, del alumno a centros asistenciales fuera de la comuna, para estos casos deberá contactarse un servicio privado de ambulancia que traslade al menor accidentado.

6.- Protocolo de accidentes de alumnos en Salida Pedagógica

El presente procedimiento tendrá aplicación cuando ocurra un accidente en el marco de una salida pedagógica:

1. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores, asistente de aula o inspector acompañante, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a Inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.
2. Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital
3. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo momento, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

ANEXO 10 PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile:

- *Género*: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- *Identidad de género*: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual podría corresponder o no con el sexo y nombre asignado al nacer, y verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- *Expresión de género*: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos, independientemente del sexo asignado al nacer.
- *Trans*: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer verificado, en el acta de inscripción del nacimiento.

Procedimiento

1. Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
2. La entrevista será solicitada de manera formal al director del establecimiento educacional, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
3. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el o la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de los profesionales idóneos del establecimiento realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres.
4. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud efectuada.
5. El director tendrá un plazo de 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género para dar respuesta. El objetivo de esto es analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, acuerdos y coordinación.
6. El director citará al padre, madre y/o tutor legal a una reunión en la cual expondrá las medidas de apoyo y acompañamiento.

7. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en una hoja de entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

8. Todas las medidas acordadas deberán ser adoptadas con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o profesor/a acompañante; estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de programas de acompañamiento profesional externos, las personas encargadas del acompañamiento del establecimiento deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas para trabajar en conjunto en aquellas acciones que ayuden a él o la estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.

b. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley nº 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, el director del establecimiento adoptará las medidas para que todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deban tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

c. Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

d. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuado a su identidad de género, respetando siempre la norma interna del establecimiento, como días de uso de uniforme o ropa deportiva.

e. Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas

f. Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

ANEXO 11- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO

DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Establecer estrategias para la prevención de las conductas autolesivas y el riesgo suicida en estudiantes promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras y la disminución de los factores de riesgo y definir procedimientos para el abordaje oportuno de conductas suicidas al interior de la comunidad escolar.

Objetivos Específicos:

- Describir los conceptos vinculados a las conductas autolesivas e ideación y conducta suicida.
- Sensibilizar a la comunidad educativa en torno al suicidio, educando y desmitificando las ideas preconcebidas y estigmas que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo para las personas en riesgo.
- Describir los factores protectores y factores de riesgo que intervienen en las conductas autolesivas e ideación y conducta suicida, así como las señales de alerta que son indicativas de riesgo.
- Definir y promover estrategias de prevención que incentiven la búsqueda de ayuda y la detección y abordaje temprano del riesgo de conductas autolesivas e ideación y conducta suicida.
- Informar sobre las redes de apoyo.

II. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

Para comprender en comunidad el fenómeno de la conducta suicida en adolescentes es necesario tener un lenguaje común respecto a las diversas expresiones de esta conducta:

- *Conducta suicida*: implica un amplio espectro de conductas que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud; Organización Mundial de la Salud, 2014)

Esta conducta puede expresarse mediante las siguientes formas:

- *Conductas autolesivas*: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Si bien las lesiones auto infringidas no indican necesariamente una conducta suicida, son una señal de alerta directa de la misma.
- *Gestos suicidas*: acción no letal que se considera un pedido de ayuda sin intenciones serias de quitarse la vida, que puede incluir conductas de riesgo y exposición de la propia vida y/o amenazas de quitarse la vida, por ejemplo, trepar o caminar en barandas o en altura, porte o posesión de medios letales, entre otros.
- *Ideación suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
- *Intento de suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- *Suicidio consumado*: término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- *Postvención*: refiere el conjunto de acciones de intervención sobre las consecuencias relacionadas con el duelo suicida para reducir el riesgo de conductas imitativas y el impacto traumático del hecho

III. ACTORES INVOLUCRADOS

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Las comunidades escolares, como uno de los contextos más importantes en los que se desarrollan niños y niñas, constituyen un ambiente propicio y estratégico para la promoción de la salud mental, el fomento de estilos de vida saludables y la sana convivencia con otros.

Es en este marco que los establecimientos educacionales están convocados a generar estrategias y acciones para la prevención de la conducta suicida en adolescentes, prevención que es tarea y responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, quienes deben en conjunto abordar el riesgo suicida de una manera integral involucrando a los estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y entidades y profesionales externos.

La activación del protocolo implica a los siguientes actores

- Niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad escolar.
- Padres, madres, apoderados y/o adultos responsables de niños, niñas y adolescentes miembros de nuestra comunidad educativa.
- Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo y/o cualquier otro adulto que ejerza una función permanente o esporádica dentro de nuestras dependencias.

IV. DETECCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

Indicadores de alerta de la conducta suicida

Como comunidad escolar estamos llamados a mantenernos alerta respecto de la conducta suicida en adolescentes. Para detectar situaciones de riesgo es necesario que familia, profesionales y asistentes de la educación que mantienen contacto directo con los estudiantes conozcan cuáles son las señales de alerta, tanto directas como indirectas, que pueden ser indicativas de riesgo de conducta suicida manteniendo especial atención sobre aquellas que se explican a continuación:

Señales de alerta directa

Buscar formas para consumar el suicidio:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otros medios
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realizar actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales que haga alusión a su ausencia.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presentar conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Hablar o escribir sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no tener razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar de las actividades de grupo.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Mitos y realidades respecto de la conducta suicida

Existen una serie de ideas erróneas respecto de la conducta suicida en adolescentes que como comunidad debemos derribar en pro de la comprensión cabal y el abordaje serio y responsable de esta problemática.

- *“Quien se quiere suicidar no lo dice”.*
Muchas personas que han consumado el acto suicida advirtieron sus intenciones de diversas maneras.
- *“Quien dice que se va a suicidar, no lo hace”.*
Las personas que están enfrentando la ideación suicida puede expresar su sentir de diversas maneras, admitiendo sus intenciones si se le pregunta de manera directa.
- *“Las conductas suicidas son para llamar la atención”*
Cualquier conducta autolesiva o intención suicida son maneras de expresar un profundo dolor que no deja ver otra alternativa para manejar su sufrimiento.
- *“Hablar sobre el suicidio puede generar la idea de suicidarse”*
Preguntar a alguien si piensa o ha pensado en suicidarse nunca le dará a una persona una idea que no haya tenido previamente.
- *“Solo un especialista puede ayudar a una persona con crisis suicida”*
La mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras sobre lo que sienten, tener un espacio para expresar su sentir es un primer paso para buscar la ayuda necesaria.

V. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CONDUCTA SUICIDA

Factores de riesgo de la conducta suicida en la etapa escolar

Existen una serie de factores ambientales, individuales y familiares que se pueden incrementar la vulnerabilidad o susceptibilidad a presentar conductas suicidas, estos factores actúan de manera conjunta y se manifiestan de manera única en cada individuo.

La presencia de cualquiera de estos factores no implica necesariamente la incidencia de la conducta suicida ni actúan como determinantes de ella, de igual manera la ausencia de éstos no significa la nula posibilidad de presentar conducta suicida. Es por esto que la atención a estos factores debe realizarse en concordancia con la observación de las señales de alerta de la conducta suicida.

Factores ambientales

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Sobre exigencia académica.
- Normalización de conductas de riesgo en el contexto familiar y social, por ejemplo, el uso de sustancias ilegales, uso de armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Factores Familiares

- Historial de trastornos mentales en la familia.

- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en el núcleo familiar.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

Factores individuales

- Presencia de trastornos de salud mental (ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas)
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar

Así como existen factores que pueden implicar un mayor riesgo de la conducta suicida también existen factores protectores, que como comunidad debemos conocer y desarrollar para favorecer la salud mental de los estudiantes.

Factores ambientales

- Integración social, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros y pares.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.

Factores familiares

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.

Factores individuales

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A continuación, se mencionan, algunas de las estrategias que se llevan a cabo para la prevención de la conducta suicida.

Estrategias de información

A nivel de docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, y padres y apoderados se generan charlas relativas a la salud mental e instancias para la socialización del presente protocolo en consejo escolar, consejo de profesores y mediante diversas instancias y soportes comunicacionales tendientes a informar y sensibilizar respecto de la conducta suicida como un problema real que se debe abordar en comunidad.

Estrategias de capacitación y formación

En el "Plan de Gestión de Convivencia Escolar", se contemplan capacitaciones que se realiza a los docentes y asistentes de la educación sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

A nivel de estudiantes se trabaja el desarrollo de habilidades sociales y protectoras a través del programa de orientación. Dentro de estas estrategias se incentiva la búsqueda de ayuda de parte de los estudiantes en riesgo y de parte de sus pares.

VII. ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

Existe un trabajo coordinado en el que profesionales de apoyo, psicólogos y encargados de convivencia escolar, entre otros, realizan un primer abordaje de las situaciones de riesgo inminente detectadas en el aula o fuera de ella por otros miembros de la comunidad. En este caso también se articula el trabajo con docentes para el monitoreo cercano de los estudiantes en riesgo.

Así mismo el equipo de convivencia escolar coordina con profesionales externos y redes de apoyo el trabajo preventivo observando los factores de riesgo e indicadores de alerta en su conjunto, activando las instancias necesarias para la protección de los estudiantes en riesgo.

Consideraciones para un primer abordaje del riesgo suicida:

- Si un niño, niña o adolescente quiere expresar sus sentimientos, los adultos son quienes deben brindar un espacio de escucha, atención y contención afectiva.
- Escuchar sin juzgar, minimizar, invalidar ni mucho menos reprochar la manera de pensar o actuar del estudiante.
- Empatizar con las necesidades y realidad del estudiante.
- No entrar en discusiones, no utilizar sarcasmos, ni desafiar al estudiante.
- Comprender que este tipo de situaciones constituye una emergencia médica de salud mental, por lo que debe ser derivado a Psicólogo o Encargado de Convivencia para valoración de riesgo y activación de protocolo.

VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procedimientos que se señalan a continuación consideran las siguientes situaciones:

- A. Conductas autolesivas, gestos e ideación suicida.
- B. Intento de suicidio.
- C. Suicidio consumado- Postvención.

Consideraciones:

- Todas las acciones que se realicen en el marco del presente protocolo deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del estudiante.
- Es relevante mencionar que la situación y sus involucrados, deben tratarse con responsabilidad, seriedad y discreción, debiendo ser, los responsables de la aplicación del protocolo, los únicos que tengan acceso y manejo de la información.
- El faltar al principio de la confidencialidad puede significar sanciones según establece nuestro reglamento interno.

LA IDEACIÓN SUICIDA CONTITUYE UNA EMERGENCIA MÉDICA, POR LO TANTO, AL IGUAL QUE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD Y BIENESTAR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, ESTE DEBERÁ SER TRASLADADO A LA RED ASISTENCIAL PARA ATENCIÓN MEDICA DE URGENCIA POR EL APODERADO, SEA QUE ESTA SITUACIÓN SE PRESENTE EN SU CONTEXTO FAMILIAR O ESCOLAR, SIENDO EL APODERADO EL RESPONSABLE DEL TRASLADO, ATENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

EL ACCESO A ATENCIÓN MEDICA CONSTITUYE UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, POR LO TANTO, EN EL CASO DE VULNERACIÓN DE ESTE DERECHO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL PROTOCOLO RESPECTIVO.

A. Protocolo ante la detección de conductas autolesivas, gestos e ideación suicida de parte de un estudiante.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Detección o develación e información.	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detecte o reciba develación de conductas autolesivas o gestos suicidas; • Detecte o reciba develación de ideación suicida <p>tanto dentro como fuera del colegio deberá poner el conocimiento a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo.</p>	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación o recibe el relato.
2.	Derivación red asistencial.	<p>Si se constata la existencia de autolesiones sangrantes que puedan comprometer la salud del alumno, se procederá de acuerdo al protocolo de accidentes (PISE), comunicándose con el apoderado para el traslado del estudiante a la red asistencial.</p> <p>De constatarse ideación o intento de suicidio sin la presencia de lesiones se comunicará al apoderado vía telefónica o correo electrónico, para que éste lo lleve a atención médica de urgencia.</p> <p>El apoderado deberá presentar la documentación que acredita la atención de salud mental del estudiante en un plazo máximo de 48 horas.</p> <p>De no acreditarse la atención de salud respectiva el apoderado será entrevistado dejando constancia de las razones.</p>	Inmediatamente recibida la información	Encargado o Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3.	Recopilación de Antecedentes	<p>Se recopilará información complementaria a la situación detectada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al apoderado. • Ficha del estudiante. • Registro de entrevistas previas. • Informe de calificaciones. • Informes de profesionales de otras áreas. • Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante. • Otros documentos que se consideren necesarios. • Información de profesionales externos. <p>Si se constata en este punto una situación constitutiva de delito o de vulneración de derechos se procederá de acuerdo a los protocolos respectivos.</p>	Máximo 72 horas hábiles de recibida la primera notificación.	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue

4.	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable. • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia, entrevistas al estudiante y al apoderado. • Coordinación con profesores del estudiante y equipo de inspectoría para la supervisión del mismo. • Evaluación de la necesidad de adecuaciones curriculares. • Derivación a organismos de la red de apoyo. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 20 días contados desde la develación, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado, Psicólogo, o miembro del Equipo de Convivencia
----	------------------------------	--	---	---

B. Protocolo de actuación tras un intento suicida de parte de un estudiante en el establecimiento.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Detección del intento de suicidio de parte de un estudiante.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte un intento de suicidio deberá informar a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Equipo Directivo.	Inmediatamente detectada la situación.	Quien detecta la situación.
2.	Derivación red asistencial.	<p>Si existe un riesgo de salud inminente se procederá de acuerdo al protocolo de accidentes, comunicándose con el apoderado vía telefónica o correo electrónico para el traslado del estudiante a la red asistencial. De verificarse un intento de suicidio sin la presencia de lesiones se comunicará al apoderado para que éste lo lleve a atención médica de urgencia.</p> <p>El apoderado deberá presentar la documentación que acredita la atención de salud mental del estudiante en un plazo máximo de 48 horas.</p> <p>De no acreditarse la atención de salud respectiva el apoderado será entrevistado dejando constancia de las razones.</p>	Inmediatamente recibida la información.	Encargado o Convivencia Escolar o quien le subrogue.
3.	Recopilación de Antecedentes	<p>Se recopilará información complementaria a la situación detectada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al apoderado • Ficha del estudiante. • Registro de entrevistas previas • Informe de calificaciones. • Informes de profesionales de otras áreas. • Registro de observaciones, atrasos, asistencia del estudiante. 	Máximo 72 horas hábiles, de recibida la primera notificación	Encargado de Convivencia Escolar o quien le subrogue

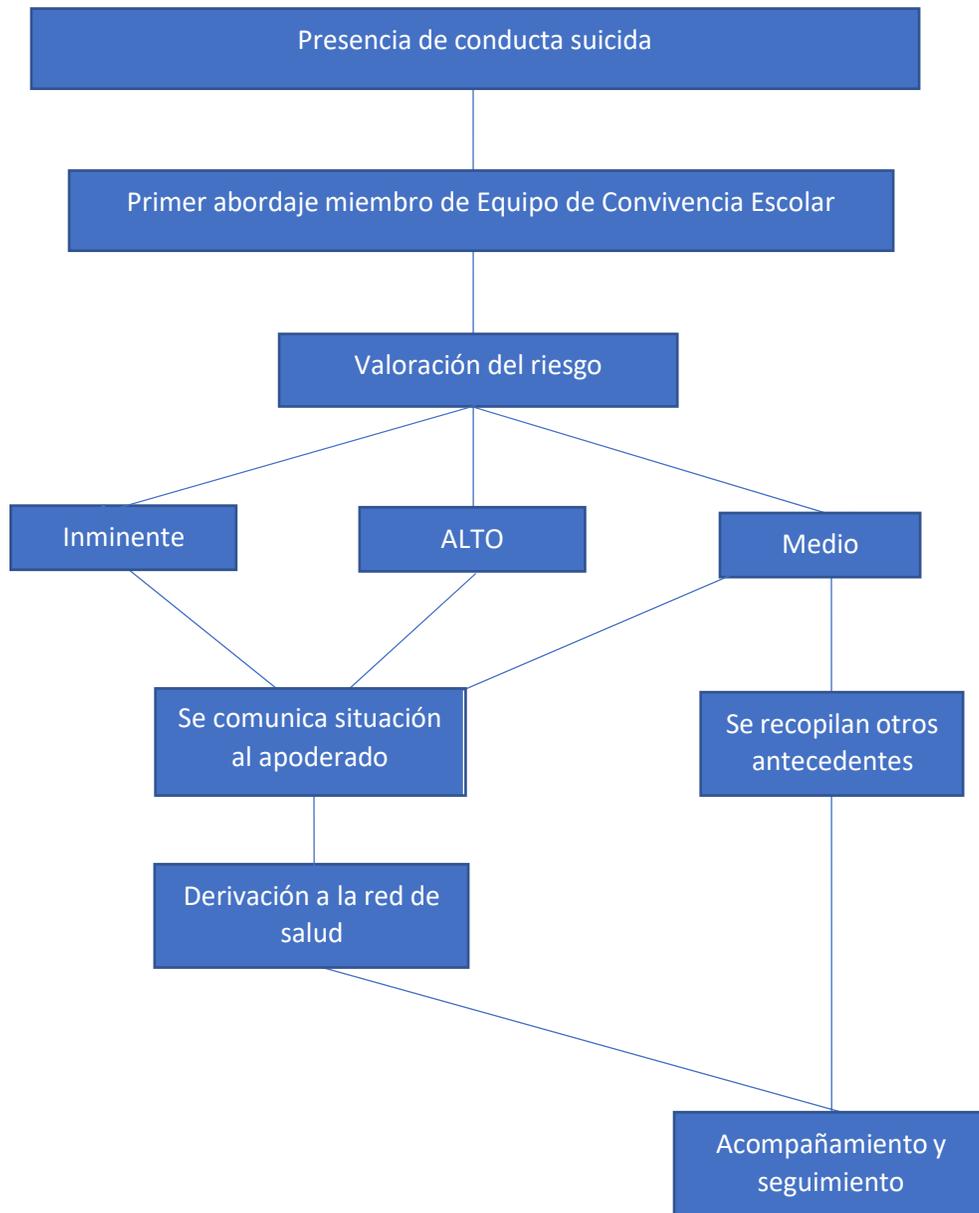
		<ul style="list-style-type: none"> • Otros documentos que se consideren necesarios. • Información de profesionales externos. <p>Si se constata en este punto una situación constitutiva de delito o de vulneración de derechos se procederá de acuerdo a los protocolos respectivos.</p>		
4.	Información y contención a la comunidad	<p>En el caso que el intento de suicidio se haya realizado en la jornada escolar o en presencia de otros miembros de la comunidad escolar se generarán reuniones para consensuar y centralizar la entrega de información a la comunidad manteniendo en todo caso el resguardo de la identidad e información sensible respecto del estudiante.</p> <p>De igual manera se generarán estrategias de contención y apoyo a los miembros de la comunidad con enfoque preventivo.</p>	Hasta 14 días posteriores a la detección de la situación.	Equipo de Convivencia Escolar
5.	Acompañamiento y seguimiento	<p>De acuerdo a los antecedentes disponibles se establecerán acciones de apoyo interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromisos y acciones concretas acordados con el adulto responsable. • Seguimiento cercano de parte del Equipo de Convivencia, entrevistas al estudiante y al apoderado. • Coordinación con profesores del estudiante y equipo de inspectoría para la supervisión del mismo. • Evaluación de la necesidad de adecuaciones curriculares. • Derivación a organismos de la red de apoyo. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 25 días contados desde el hecho, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Encargado, Psicólogo, o miembro del Equipo de Convivencia

C. Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante en el establecimiento.

Paso	Nombre	Descripción	Plazo	Responsable
1.	Activación de protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Se notifica a los organismos respectivos vía telefónica, dejando registro de la hora de llamada. • Se verifican los hechos para informar oficialmente a padres del o la estudiante vía telefónica para que asistan al establecimiento, dejando registro de la hora de llamada. • Se convoca a una primera reunión con Equipo Directivo. • Se emitirá comunicado a la comunidad llamando a la responsabilidad y sensibilidad en 	Inmediatamente detectada la situación.	Director o quien le subrogue.

		el manejo de información.		
2	Manejo de información	<p>Se centralizará la comunicación y los aspectos que se pueden tratar con la comunidad educativa en concordancia con los deseos de la familia del o la estudiante. Especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe designar un portavoz único. • Toda la información debe emanar de un canal oficial. • No se debe iniciar contacto con los medios de comunicación de parte del colegio. 	Máximo 24 horas hábiles después del hecho	Director o quien le subrogue.
3.	Atención y contención a la comunidad/ Postvención	<ul style="list-style-type: none"> • Se citará por correo electrónico, a docentes y asistentes de la educación a reunión para comunicar la situación y los pasos a seguir. • Se generarán instancias para favorecer el duelo y reducir las conductas imitativas en otros estudiantes. • Se reforzarán las medidas preventivas, la atención a los factores de riesgo y señales de alerta con toda la comunidad escolar. 	Hasta 1 semana posterior a los hechos.	Director o quien le subrogue.
4.	Acompañamiento seguimiento y evaluación de las acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se evaluarán las acciones y estrategias implementadas y se levantará información sobre el estado socioemocional de la comunidad. • De acuerdo a los resultados de las evaluaciones se irán implementando otras estrategias para la prevención de situaciones de riesgo suicida. 	Mientras se encuentre abierto el protocolo, el cual deberá terminar en un plazo no superior a 30 días contados desde el hecho, sin perjuicio de que el acompañamiento o se prolongue en el tiempo.	Director, Encargado, Psicólogo, o miembro del Equipo de Convivencia

IX. FLUJOGRAMA DE ACCIONES CONDUCTA SUICIDA (AUTOLESIVAS O IDEACIÓN SUICIDA)



X. REDES PARA LA BÚSQUEDA DE AYUDA

Todos y todas podemos prevenir el suicidio

LLAMEA SALUD RESPONDE

600-360-7777 + OPCIÓN 1



- Chat Hablemos de Todo INJUV: Conversemos sin estigmas ni prejuicios sobre los temas que más te preocupan. Para jóvenes de entre 15 y 29 años.
hablemosdetodo.injuv.gob.cl
- Saludablemente: servicio de agendamiento de horas online para recibir orientación y apoyo en salud mental www.gob.cl/saludablemente/
- Fono Infancia 800 200 818: orientación profesional en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fono Drogas y Alcohol 1412, apoyo las 24 hrs. del día.
- Fono Orientación en Violencia contra la Mujer 1455: Atención de especialistas para quienes sufren o son testigos de maltrato físico y/o psicológico.
- Whatsapp Mujer +569 9700 7000: Orientación y contención emocional a mujeres violentadas en situación de confinamiento a través de Whatsapp.
- Fono mayor 800-4000-35, atendido por especialistas en temáticas de personas mayores.
- Fundación Todo Mejora, apoyo y orientación para la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través del chat del fanpage todomejora.org, bajando aplicación en celular.
- Línea Libre, canal de apoyo para niños, niñas y adolescentes llamando al 1515, descargando la App o en la web www.linealibre.cl.

